CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 078-2024-2-0398-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLPAS

COLPAS-AMBO-HUANUCO

"IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2021-MDC/CS"

PERÍODO

PERÍODO:30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 5 DE NOVIEMBRE DE 2021

TOMO I DE II

HUANUCO - PERÚ

2 DE DICIEMBRE DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

0782024203980 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 078-2024-2-0398-SCE

"IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2021-MDC/CS"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	Comité del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2021-MDC/CS admitió ofertas de postores que no cumplieron con lo establecido en las bases integradas e incorporó para la admisión de ofertas documento adicional de presentación obligatorio que no era exigible en las bases, con la finalidad de no admitir una oferta válida, obstaculizando su evaluación; para otorgar la buena pro al postor que presentó documento obligatorio con error no subsanable; situación que afectaría el interés público y el correcto funcionamiento de la administración pública.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	37
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	37
V.	**CONCLUSIÓN**	37
VI.	**RECOMENDACIÓN**	38
VII.	**APÉNDICES**	39

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 078-2024-2-0398-SCE

"IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2021-MDC/CS"

PERÍODO: 30 DE SETIEMBRE DE 2021 HASTA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Colpas, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control de 2024 del Órgano de Control Institucional a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0398-2024-005, comunicado mediante oficio n.° 000455-2024-CG/OC0398 de 1 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobado con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el desarrollo del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada n.° 006-2021-MDC/CS, llevado a cabo para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio deportivo en el Estadio Municipal del distrito de Colpas - provincia de Ambo - departamento de Huánuco", se realizó conforme a la normativa de contrataciones del Estado y las Bases.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control comprende el desarrollo de la fase de selección del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada n.° 06-2021-MDC/CS, llevado a cabo para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio deportivo en el Estadio Municipal del distrito de Colpas - provincia de Ambo - departamento de Huánuco", a cargo de la Municipalidad Distrital Colpas.

Alcance

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Responsabilidad se realizará por parte del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ambo y comprende el periodo de 30 de setiembre de 2021 hasta el 5 de noviembre de 2021.

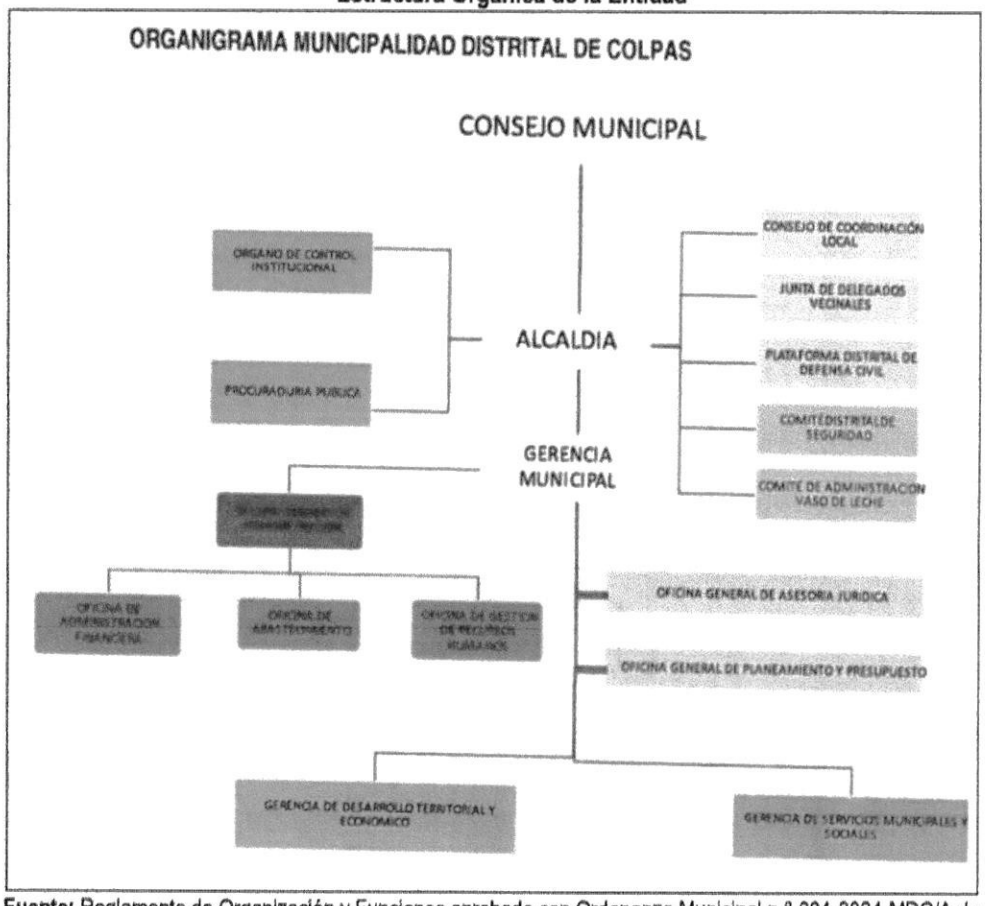
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Colpas, pertenece al nivel de gobierno local, que tiene personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; su organización, competencias, regímenes económicos, entre otros, se encuentra regulado por la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y tiene por finalidad representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Entidad



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2024-MDC/A de 26 de junio de 2024.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias; así como, el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría mediante Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 12 de marzo de 2022, que aprueba la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

COMITÉ DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2021-MDC/CS ADMITIÓ OFERTAS DE POSTORES QUE NO CUMPLIERON CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS E INCORPORÓ PARA LA ADMISIÓN DE OFERTAS DOCUMENTO ADICIONAL DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIO QUE NO ERA EXIGIBLE EN LAS BASES, CON LA FINALIDAD DE NO ADMITIR UNA OFERTA VÁLIDA, OBSTACULIZANDO SU EVALUACIÓN; PARA OTORGAR LA BUENA PRO AL POSTOR QUE PRESENTÓ DOCUMENTO OBLIGATORIO CON ERROR NO SUBSANABLE; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL INTERÉS PÚBLICO Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En la Municipalidad Distrital de Colpas, en adelante la "Entidad", durante el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada n.° 006-2021-MDC/CS, en adelante "AS N° 006-2021", llevado a cabo para la contratación de la ejecución de obra: "Mejoramiento del servicio deportivo en el Estadio Municipal del distrito de Colpas, provincia de Ambo, región Huánuco"; el Comité de Selección, conformado por los señores: Herbert Wilfred Inocente Carlos[1], Fernando Mariano Benigno y Herme Rociendo García Julca, presidente, primer y segundo miembro titular, respectivamente, en adelante "Comité"; en la admisión de las ofertas presentadas por cuatro (4) postores[2], no observó el "**Anexo n.° 5 - Promesa de Consorcio**" presentado por el Consorcio Colpas II, que incumplió con el contenido mínimo exigido en las Bases Integradas del AS N° 006-2021 y lo dispuesto en la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD; y, no verificó el "**Anexo n.° 6 – Precio de la oferta**", como documento de presentación obligatorio, por lo que inobservó errores de suma no subsanables, que contenía el precio ofertado de los postores Consorcio Pillco Marca y Consorcio Engineers Constructors.

Así también, solicitó indebidamente la "**Declaración Jurada de Plan de Riesgo COVID 19**", como documento adicional de presentación obligatorio; el cual, no estaba previsto en las Bases Integradas del AS N° 006-2021 y en sus Términos de Referencia; sin embargo, observó su no presentación únicamente al postor C&C Peruvian Leo E.I.R.L.; pese a que, ninguno de los postores[3] presentaron el referido documento; en consecuencia, se admitió la oferta de tres (3) postores y observó la oferta de C&C Peruvian Leo E.I.R.L., quien tenía el menor precio[4], comparado con la oferta económica del postor ganador Consorcio Pillco Marca, a quién se le otorgó la buena pro para la ejecución de la obra, sin tener presente que su oferta económica contenía errores aritméticos no subsanables.

Las situaciones expuestas transgredieron los principios que rigen las contrataciones, entre ellos: la igualdad de trato entre postores, transparencia, competencia, previstos en los literales b), c) y e), del artículo 2, numeral 9.1 del artículo 9, y artículo 12 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; numeral 46.5 del artículo 46; numeral 60.1 y literal a) del numeral 60.2 del artículo 60; numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018; numeral 7.4.2 de la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", aprobado con Resolución n.° 017-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019; los literales f) y g) del subnumeral 2.2.1, del numeral 2.2, del Capítulo II de la Sección Específica

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

[1] No se consideró en la relación de personas comprendidas (**Apéndice n.° 1**) en los presuntos hechos de irregularidad, debido a la evaluación de los comentarios y aclaraciones presentado por el señor Herbert Wilfred Inocente Carlos, que forma parte del **Apéndice n.° 16.4** del presente Informe.

[2] Postores: Consorcio Pillco Marca, C&C Peruvian Leo E.I.R.L., Consorcio Engineers Constructors y Consorcio Colpas II.

[3] Consorcio Pillco Marca, C&C Peruvian Leo E.I.R.L., Consorcio Engineers Constructors y Consorcio Colpas II.

[4] Precio: único factor de evaluación, que consistió en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo.

(Anexos n.os 5 y 6) de las Bases Administrativas aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 106-2021-MDC/A de 4 de octubre de 2021 y Bases Integradas del AS N° 006-2021.

Lo antes descrito, afectó la igualdad de trato entre postores, transparencia y competencia en el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada n.° 006-2021-MDC/CS; beneficiando al "Consorcio Pillco Marca", con el otorgamiento de la buena pro y la suscripción del contrato de ejecución de obra n.° 004-2021-MDC/A de 2 de diciembre de 2021, pese a que el precio de su oferta contenía errores aritméticos no subsanables; evidenciándose la existencia de privilegios y ventajas al citado postor, afectando el interés público y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Lo expuesto se detalla a continuación:

DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 006-2021-MDC/CS

De la Convocatoria

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 103-2021-MDC/A de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 3)**, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección de AS N° 006-2021; seguidamente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 105-2021-MDC/A de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 4)**, se resolvió designar el Comité para el AS N° 006-2021, conforme se detalla:

Cuadro n.° 1
Miembros titulares del Comité de Selección

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ			
Presidente	Herbert Wilfred Inocente Carlos	Dependencia	Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
Primer Miembro	Fernando Mariano Benigno	Dependencia	Jefe de Presupuesto
Segundo Miembro	Herme Rociendo García Julca	Dependencia	Jefe de Logística y Control Patrimonial

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 105-2021-MDC/A de 30 de setiembre de 2021. **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Acto seguido, el Comité elaboró[5] las Bases del AS N° 006-2021 que fue aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 106-2021-MDC/A de 4 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, y posteriormente dispusieron la publicación de la convocatoria del referido procedimiento de selección en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Datos del Procedimiento de Selección de AS N° 006-2021-MDC/CS publicado en el SEACE

Nomenclatura	Valor Referencial S/	Objeto de la contratación	Cronograma		
			Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
AS-SM-6-2021-MDC/CS-1	1,168,577.82	"Mejoramiento del servicio deportivo en el Estadio Municipal del distrito de Colpas, provincia de Ambo, región Huánuco"	Convocatoria	6/10/2021	6/10/2021
			Registro de participantes (Electrónica)	7/10/2021	3/11/2021
			Formulación de consulta y observaciones (Electrónica)	7/10/2021	27/10/2021
			Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	28/10/2021	28/10/2021
			Integración de las Bases	28/10/2021	28/10/2021
			Presentación de ofertas (Electrónica)	4/11/2021	4/11/2021
			Evaluación y calificación	5/11/2021	5/11/2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[5] Elaboración efectuada por los miembros del Comité de selección conformado por los señores: Herbert Inocente Carlos, Fernando Mariano Benigno y Rociendo García Julca, presidente, primer y segundo miembro titulares.

Nomenclatura	Valor Referencial S/	Objeto de la contratación	Cronograma		
			Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
			Otorgamiento de la buena pro a través del SEACE	5/11/2021	5/11/2021
Total	1,168,577.82				

Fuente: Reporte de SEACE del AS N° 006-2021. **(Apéndice n.° 6)**
Elaborado por: Comisión de Control.

De la etapa de registro y presentación de ofertas

Luego de haberse publicado el AS N° 006-2021 en el SEACE, se registraron veinticuatro (24) participantes, según consta en el "Acta de Apertura Electrónica, Admisión, Calificación y Evaluación de Ofertas" de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Participantes del Procedimiento de Selección AS N° 006-2021 registrados a través del SEACE

N°	Nombre o Razón Social	RUC	Fecha de registro
1	AC&V INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.	20134101190	12/10/2021
2	KRANFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A.	20339480932	17/10/2021
3	EMPRESA CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS DJRR E.I.R.L.	20407806299	8/10/2021
4	C&C PERUVIAN LEO E.I.R.L.	20489499321	26/10/2021
5	CONSTRUCTORA, CONSULTORA E INMOBILIARIA O Y F.S.R.L.	20489596521	13/10/2021
6	SKAVA INGENIERIA E.I.R.L.	20489621810	29/10/2021
7	CONSTRUCTORA DOS MARÍAS E.I.R.L.	20526610483	10/10/2021
8	INVERSIONES AGUILAR CALLE E.I.R.L.	20527942773	14/10/2021
9	GABSCOR CORPORATION S.A.C.	20529028351	27/10/2021
10	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JSR ASOCIADOS S.A.C.	20542487179	2/11/2021
11	MINERA VALE S.A.C.	20542489627	11/10/2021
12	CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES ANDEGO E.I.R.L.	20542505681	2/11/2021
13	JL INGENIEROS EJECUTORES & CONSULTORES S.A.C.	20542559854	16/10/2021
14	CORPORACIÓN GRUPO SOBRADO S.A.C.	20542577836	16/10/2021
15	CONTRATISTAS & CONSULTORES CIENFUEGO E.I.R.L.	20573004427	17/10/2021
16	INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES ROALEN E.I.R.L.	20600106351	03/11/2021
17	CONSTRUCTORA MEDIALBOR S.A.C.	20600262786	26/10/2021
18	CORPORACIÓN MARKA WASI S.A.C.	20600411102	12/10/2021
19	GRUPO EMPRESARIAL SAN GABRIEL CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	20603225687	10/10/2021
20	GEOCONSTRUCTOR CHB S.R.L.	20604423474	17/10/2021
21	CORPORACIÓN BECAD E.I.R.L.	20604649766	14/10/2021
22	CONSULTORA & CONSTRUCTORA KIYOVAN E.I.R.L.	20606474254	3/11/2021
23	M Y M CONSULTORES Y EJECUTORES DE OBRAS E.I.R.L.	20607387177	12/10/2021
24	G Y M INGENIEROS, ASESORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20607426598	31/10/2021

Fuente: Acta de Apertura Electrónica, Admisión, Calificación y Evaluación de Ofertas, de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

Asimismo, es de indicar que en la referida acta **(Apéndice n.° 7)**, se dejó constancia de la presentación de cuatro (4) ofertas por parte de los siguientes postores:

Cuadro n.° 4
Postores que presentaron ofertas

N°	Nombre o Razón Social	RUC / Consorciados	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	CONSORCIO PILLCO MARCA	CORPORACIÓN BECAD E.I.R.L. WORK PERFECT SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	4/11/2021	23:09:41
2	C&C PERUVIAN LEO E.I.R. L.	20489499321	4/11/2021	14:44:15

N°	Nombre o Razón Social	RUC / Consorciados	Fecha de presentación	Hora de presentación
3	CONSORCIO ENGINEERS CONTRUCTORS	CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES ANDEGO E.I.R.L.	4/11/2021	21:24:02
		CONSTRUCTORA Y CONSULTORA "FISA" SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA		
4	CONSORCIO COLPAS II	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JSR ASOCIADOS S.A.C.	4/11/2021	22:13:37
		CONSTRUCTORA MAFAPI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		

Fuente: Acta de Apertura Electrónica, Admisión, Calificación y Evaluación de Ofertas, de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

De la admisión de ofertas

De la revisión a las Bases Integradas del AS N° 006-2021 **(Apéndice n.° 8)** elaboradas por el Comité, se evidenció que el Subnumeral 2.2.1, del numeral 2.2, del Capítulo II, de la Sección Específica, se estableció los documentos de presentación obligatoria y facultativa que debían contener las ofertas, así como las notas de importancia y advertencia que debían ser tomadas en cuenta por los postores al momento de presentar sus ofertas y por los miembros del Comité al momento de realizar la admisión de las ofertas, las cuales se detallan a continuación:

"**2.2 CONTENIDOS DE LAS OFERTAS**

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.
El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.
En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.
[...]
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (**Anexo N° 4**)
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
g) El precio de la oferta en soles y:
 - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (**Anexo N° 6**)
El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

[...]".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO – OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

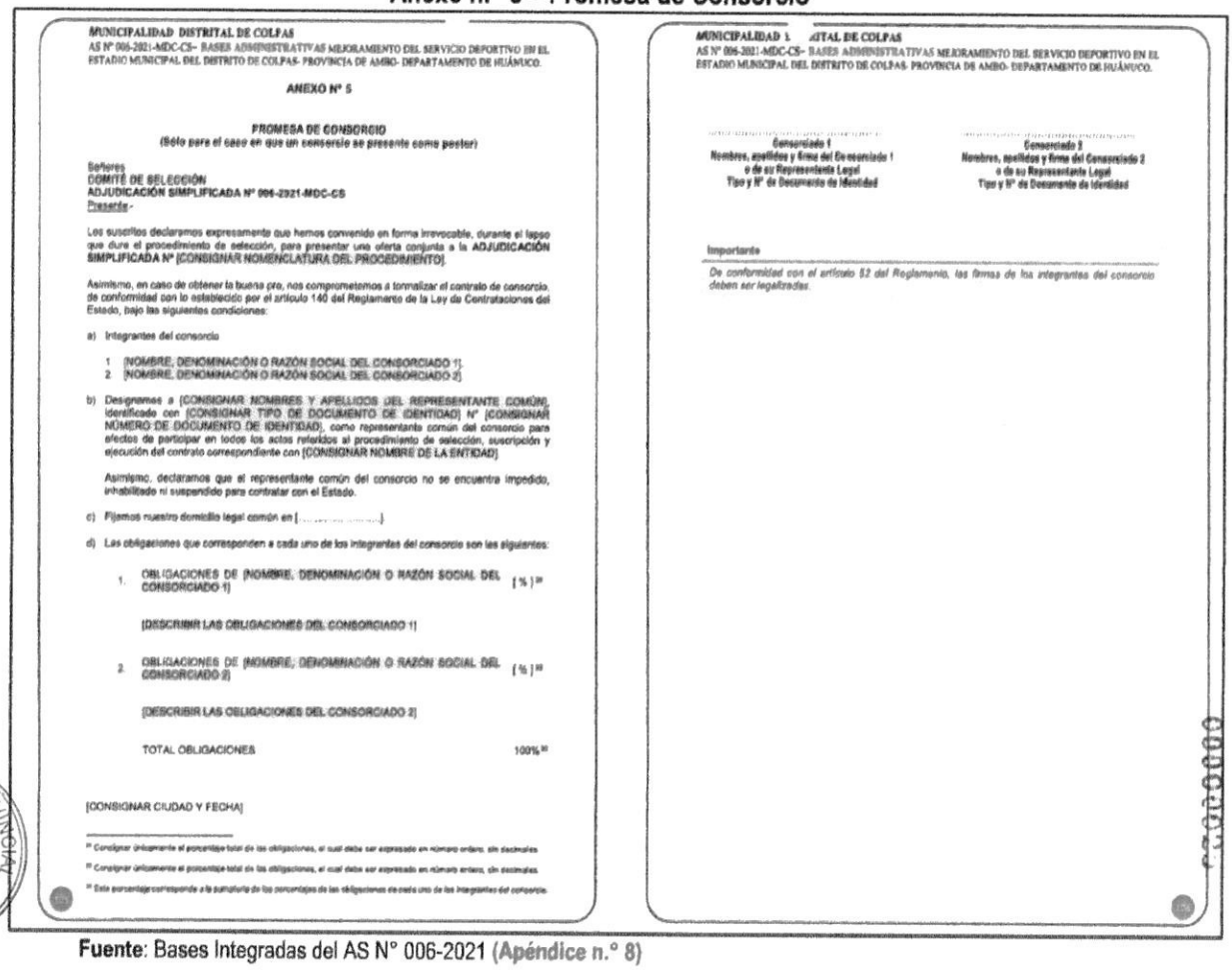
1. **Respecto a la presentación del Anexo n.° 5 - Promesa de Consorcio**

Sobre el particular, es de indicar que el literal f), del subnumeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, del subnumeral "2.2.1 Documentación de prestación obligatoria" del numeral "2.2 Contenido de las ofertas" del "Capítulo II - Del Procedimiento de Selección" de las Bases Integradas del AS N° 006-2021 (**Apéndice n.° 8**), se estableció lo siguiente:

> **"2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS**
> [...]
> 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria
> **2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta**
> [...]
> f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
> [...]"

Al respecto, en las Bases Integradas (**Apéndice n.° 8**) elaboradas por el Comité, se adjunta el formato del Anexo n.° 5, donde se estableció los aspectos mínimos para presentar la oferta económica, según se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 1
Anexo n.° 5 – Promesa de Consorcio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLPAS
AS N° 006-2021-MDC-CS- BASES ADMINISTRATIVAS MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLPAS- PROVINCIA DE AMBO- DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2021-MDC-CS
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%][1]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%][2]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%[3]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

[1] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número ordinal, sin decimales.
[2] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número ordinal, sin decimales.
[3] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLPAS
AS N° 006-2021-MDC-CS- BASES ADMINISTRATIVAS MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLPAS- PROVINCIA DE AMBO- DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante
De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Fuente: Bases Integradas del AS N° 006-2021 (**Apéndice n.° 8**)

Ahora bien, en el "Acta de apertura electrónica, admisión, calificación y evaluación de ofertas" de 5 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 7**), se evidenció que el Comité validó la

presentación del "Anexo n.° 5 – Promesa del Consorcio" del postor Consorcio Colpas II **(Apéndice n.° 9)**, tal como se advierte en la sección "I. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA" de la citada acta, conforme a la imagen siguiente:

Imagen n.° 2

Acta de apertura electrónica, admisión, calificación y evaluación de ofertas

I. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISION DE LA OFERTA

Nº	POSTOR	DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR (anexo Nº 1)	DECLARACION JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL B) DEL ARTICULO 52 DEL REGLAMENTO (anexo Nº 2)	DECLARACION JURADA DE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, SEGÚN EL NUMERAL 3.1 DEL [illegible]	DECLARACION JURADA DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA (anexo Nº 04)	PROMESA DE CONSORCIO ANEXO Nº 05	DECLARACION JURADA DE PLAN DE RIESGO COVID 19	RESULTADO DE LA ADMISION
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	
1	CONSORCIO PILLCO MARCA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDA
2	C & C PERUVIAN LEO EIRL.	SI	SI	SI	SI	N/APLICA	NO	NO ADMITIDA
3	CONSORCIO ENGINEERS CONTRUCTORS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDA
4	CONSORCIO COLPAS II	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDA

CONCLUSION: Habiendo revisado los documentos de admisibilidad de los postores se advierte:

EMPRESA C&C PERUVIAN LEO EIRL. NO presenta la Declaración Jurada de Plan de Riesgo COVID 19, de igual forma no adjunta INDICE en la presentación de sus documentos.

En consecuencia, el Comité de selección, menciona la **ADMISIÓN DE UNA (01) OFERTA** en el presente procedimiento, cumple con lo solicitado en los Términos de referencia de las bases integradas, siendo esta el Consorcio Grupo Serpa

3. DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A CALIFICACION

La calificación de las ofertas que cumplan con los Requisitos solicitados en la sección específica de las bases.

4. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Fuente: Acta de apertura electrónica, admisión, calificación y evaluación de ofertas, de 5 de noviembre de 2021. **(Apéndice n.° 7)**

1.1 En relación al postor Consorcio Colpas II

De la revisión efectuada al "Anexo n.° 5 - Promesa de Consorcio" **(Apéndice n.° 9)**, presentado por el Consorcio Colpas II, se advierte que no es concordante con el contenido mínimo exigido en la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD **(Apéndice n.° 10)**, toda vez que, que no precisa las obligaciones a las que se compromete cada consorcio respecto a la ejecución de la obra, como se aprecia a continuación:

(Ver imagen en la página siguiente)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

Imagen n.° 3
Anexo n.° 5 presentado por el postor Consorcio Colpas II



ANEXO Nº 5
PROMESA DE CONSORCIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº. 06-2021-MDCAS – 1 PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº. 06-2021-MDCAS – 1 PRIMERA CONVOCATORIA

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del Consorcio
1. CONSTRUCTORA MAPAPI E.I.R.L. — CONSORCIADO 01
RUC: 20543502747
2. PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JSR ASOCIADOS S.A.C — CONSORCIADO 02
RUC: 20504487179

b) Designamos a IVÁN PAUL ESTEBAN BERNARDO, identificado con D.N.I. Nº 46998107, como representante común del CONSORCIO COLPAS II para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLPAS.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en Jr. PSJE. 3 JIRCAS LOS P. JOVEN POMARES – HUÁNUCO – HUÁNUCO.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. Obligaciones de CONSTRUCTORA MAPAPI E.I.R.L.	50%
• DIRECCIÓN TÉCNICA, PLANIFICACIÓN, CONTROL Y MONITOREO DE ACTIVIDADES • ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA • APORTE DE EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD • APORTE DE EXPERIENCIA EN OBRAS EN GENERAL	
2. Obligaciones de PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JSR ASOCIADOS S.A.C	50%
• ELABORACIÓN DEL PAQUETE PARA EL PROCEDIMIENTO • DIRECCIÓN TÉCNICA, PLANIFICACIÓN, CONTROL Y MONITOREO DE ACTIVIDADES • ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA • ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA	
TOTAL:	100%

Huánuco, 04 de Noviembre de 2021.

Consorciado 1
Iván Víctor, PALACIN VILLA
D.N.I. Nº 10078105
CONSTRUCTORA MAPAPI E.I.R.L.

Consorciado 2
Jorge Hugo, RUBINA GARAY
D.N.I. Nº [illegible]
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JSR ASOCIADOS S.A.C

CERTIFICACIÓN AL DORSO

Fuente: Oferta presentada por el postor Consorcio Colpas II **(Apéndice n.° 9)**

Es de indicar que el contenido mínimo exigido para el citado anexo se encuentra establecido en el subnumeral "1. Contenido mínimo" del numeral "7.4.2. Promesa de consorcio" de la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD **(Apéndice n.° 10)**:

"[…]
7.4.2. Promesa de consorcio
1. Contenido mínimo
La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información:
a) […]
b) […]
c) […]
d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, **todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación**, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.
[…]
e) […]

El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio **no es subsanable**."
(el resaltado y subrayado es nuestro)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

Siendo ello así, la Comisión de Control procedió a verificar el contenido del "Anexo n.° 5 - Promesa de Consorcio" presentado por el citado postor **(Apéndice n.° 9)**, en relación al contenido mínimo exigido en el subnumeral "1. Contenido mínimo" del numeral "7.4.2. Promesa de consorcio" de la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD **(Apéndice n.° 10)**, como se demuestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5
Verificación de la promesa de consorcio (contenido mínimo) del postor Consorcio Colpas II

Contenido mínimo según Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD Numeral 7.4.2	Contenido del Anexo n.° 5 presentada por el postor	Cumple / No cumple
a) La identificación de integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda	a) Integrantes del consorcio 1. CONSTRUCTORA MAFAPI E.I.R.L. – RUC N° 20542502747 2. PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JSR ASOCIADOS S.A.C. – RUC N° 20542487179	CUMPLE
b) La designación del representante común del consorcio.	b) Designamos a IVÁN PAUL ESTEBAN BERNARDO, identificado con DNI N° 40598187, como representante común del CONSORCIO COLPAS II para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento especial de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLPAS Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.	CUMPLE
c) El domicilio común del consorcio	c) Fijamos nuestro domicilio legal común en JR. PSJE 3 JIRCAS 106 P. JOVEN POMARES - HUÁNUCO – HUÁNUCO - HUÁNUCO	CUMPLE
d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, **todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación**, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.	d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes: 1. Obligaciones de **CONSTRUCTORA MAFAPI E.I.R.L.: [50%]** • DIRECCIÓN TÉCNICA, PLANIFICACIÓN, CONTROL Y MONITOREO DE ACTIVIDADES • ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA • APORTE DE EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD • APORTE DE EXPERIENCIA EN OBRAS EN GENERAL 2. Obligaciones de **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JSR ASOCIADOS S.A.C.: [50%]** • ELABORACIÓN DEL PAQUETE PARA EL PROCEDIMIENTO • DIRECCIÓN TÉCNICA, PLANIFICACIÓN, CONTROL Y MONITOREO DE ACTIVIDADES • ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA • ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA **TOTAL OBLIGACIONES 100%**	**NO CUMPLE** No precisa las obligaciones a las que se compromete cada consorcio respecto a la ejecución de las actividades vinculadas al objeto de la contratación como "ejecución de obra"
e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.		CUMPLE

Fuente: Anexo n.° 5 – Promesa de Consorcio del postor Consorcio Colpas II **(Apéndice n.° 9)** y Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, se advierte que el Comité no observó el "Anexo n.° 5 – Promesa de Consorcio" presentado por el postor Consorcio Colpas II **(Apéndice n.° 9)**, al haberse demostrado que las obligaciones a las que se comprometen cada uno de sus integrantes no correspondía a la ejecución de actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación (ejecución de la obra)[6]; incumpliendo con ello, el literal d) del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

[6] El numeral 1.2, del Capítulo I Generalidades, de la Sección Específica de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada n.° 006-2021-MDC/CS, establece que:
"**1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**
El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLPAS - PROVINCIA DE AMBO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO."

numeral "7.4.2. Promesa de consorcio" de la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD **(Apéndice n.° 10)**; por lo que, dicha oferta no debió ser admitida.

Además, dicho incumplimiento no era materia de ser subsanable, según lo establecido en el subnumeral "1. Contenido mínimo" del numeral "7.4.2. Promesa de consorcio", donde indica expresamente lo siguiente:

> "[...]
> El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio **no es subsanable**" (El subrayado y énfasis es nuestro).

Es así que, el Comité no observó el **"Anexo n.° 5 - Promesa de Consorcio"**, presentado por el Consorcio Colpas II **(Apéndice n.° 9)**, pese a que no cumplió con el contenido mínimo exigido en el subnumeral 1. Contenido mínimo del numeral "7.4.2. Promesa de consorcio" de la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD **(Apéndice n.° 10)**, contrariamente admitió su presentación validando el citado documento, advirtiéndose que el Comité no cumplió con efectuar una correcta y objetiva evaluación del referido anexo.

2. Respecto a la presentación del Anexo n.° 6 – Precio de la Oferta

En las Bases Integradas del AS N° 006-2021 **(Apéndice n.° 8)**, se estableció en el literal g) del subnumeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, del subnumeral "2.2.1 Documentación de prestación obligatoria" del numeral "2.2 Contenido de las ofertas" del "Capítulo II - Del Procedimiento de Selección", la documentación de presentación obligatoria, entre ellas, el **"Anexo n.° 6 - Precio de la oferta"**, según transcripción siguiente:

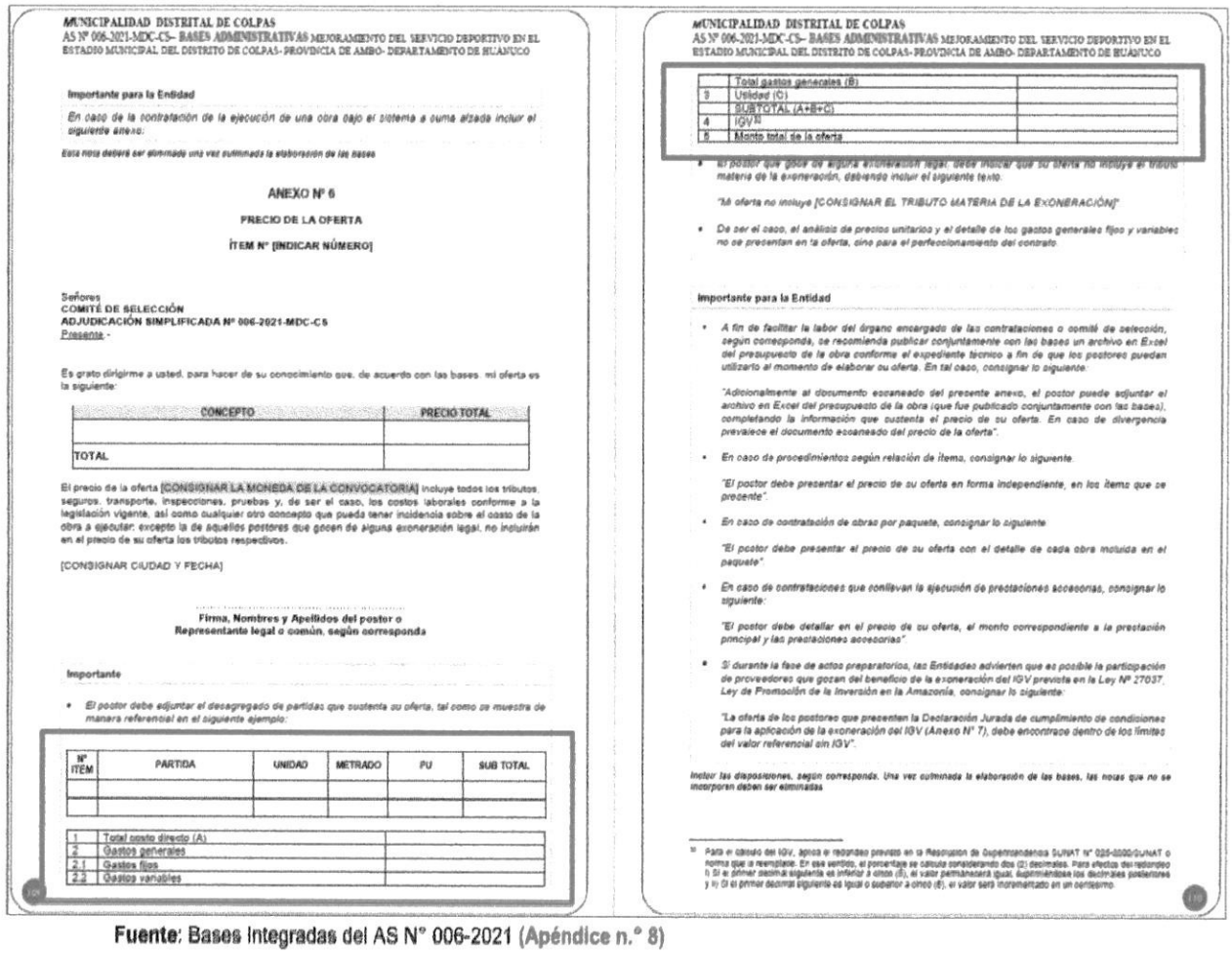
> **"2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS**
> [...]
> **2.2.1. Documentación de presentación obligatoria**
>
> **2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta**
> [...]
> g) El precio de la oferta en soles y:
>
> - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
> - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo de literal b) del artículo 35 del Reglamento.
>
> Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda (**Anexo n.° 6**)
>
> El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales."

A continuación, se muestra el referido "Anexo n.° 6 – Precio de la oferta" aprobado en las Bases Integradas del AS N° 006-2021 **(Apéndice n.° 8)**, donde se establece los aspectos mínimos para presentar la oferta económica, según se muestra en la siguiente imagen:

(Ver imagen en la página siguiente)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

Imagen n.° 4
Anexo n.° 6 – Precio de la Oferta



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLPAS
AS Nº 006-2021-MDC-CS– BASES ADMINISTRATIVAS MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLPAS- PROVINCIA DE AMBO- DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 006-2021-MDC-CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

Nº ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLPAS
AS Nº 006-2021-MDC-CS– BASES ADMINISTRATIVAS MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLPAS- PROVINCIA DE AMBO- DEPARTAMENTO DE HUANUCO

	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV [1]	
5	Monto total de la oferta	

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

 "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

- *De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

Importante para la Entidad

- *A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:*

 "Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*

 "El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente".

- *En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:*

 "El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".

- *En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*

 "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*

 "La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

[1] Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-0000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

Fuente: Bases Integradas del AS N° 006-2021 (**Apéndice n.° 8**)

Ahora bien, de la revisión efectuada al "Acta de apertura electrónica, admisión, calificación y evaluación de ofertas" de 5 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 7**), se evidenció que el Comité no verificó el "Anexo n.° 6 – Precio de la Oferta", el cual no fue incluido en el cuadro de admisión de ofertas realizado por el Comité, siendo un documento de presentación obligatoria en esta etapa, conforme lo exigía las Bases Integradas del AS N° 006-2021. Tal como se muestra a continuación:

(Ver imagen en la página siguiente)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO – OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 5
Acta de apertura electrónica, admisión, calificación y evaluación de ofertas

I. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISION DE LA OFERTA

Nº	POSTOR	DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR (anexo Nº 1)	DECLARACION JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL B) DEL ARTICULO 52 DEL REGLAMENTO (anexo Nº 2)	DECLARACION JURADA DE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, SEGÚN EL NUMERAL 3.1 DEL (anexo Nº 3)	DECLARACION JURADA DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA (anexo Nº 04)	PROMESA DE CONSORCIO ANEXO Nº 05	DECLARACION JURADA DE PLAN DE RIESGO COVID 19	RESULTADO DE LA ADMISION
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	
1	CONSORCIO PILLCO MARCA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDA
2	C & C PERUVIAN LEO EIRL.	SI	SI	SI	SI	N/APLICA	NO	NO ADMITIDA
3	CONSORCIO ENGINEERS CONTRUCTORS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDA
4	CONSORCIO COLPAS II	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDA

CONCLUSION: Habiendo revisado los documentos de admisibilidad de los postores se advierte.

EMPRESA C&C PERUVIAN LEO EIRL. NO presenta la Declaración Jurada de Plan de Riesgo COVID 19, de igual forma no adjunta INDICE en la presentación de sus documentos.

En consecuencia, el Comité de selección, menciona la **ADMISIÓN DE UNA (01) OFERTA** en el presente procedimiento, cumple con lo solicitado en los Términos de referencia de las bases integradas, siendo esta el Consorcio Grupo Serpa

3. DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A CALIFICACION

La calificación de las ofertas que cumplan con los Requisitos solicitados en la sección especifica de las bases.

4. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Fuente: Acta de apertura electrónica, admisión, calificación y evaluación de ofertas, de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 7)**

Al respecto, se advierte que el precio de la oferta (Anexo n.° 6), es el único factor de evaluación determinante para otorgar el mayor puntaje a la oferta de menor precio, a fin de establecer un orden de prelación, conforme lo estableció las Bases Integradas del AS N° 006-2021 **(Apéndice n.° 8)**; por lo que, el Comité no debió omitir la revisión de dicho documento obligatorio en la admisión de ofertas, dado su importancia para las siguientes etapas de evaluación y calificación de ofertas.

Siendo ello así, la Comisión de Control, procedió a evaluar el Anexo n.° 6 – "Precio de la Oferta", presentado por los postores; a fin de verificar su cumplimiento conforme a lo establecido en las Bases Integradas **(Apéndice n.° 8)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

2.1 En relación al postor Consorcio Pillco Marca

El "Anexo n.° 6 – Precio de la Oferta" presentado por el postor Consorcio Pillco Marca **(Apéndice n.° 11)**, no cumplió con lo establecido en las Bases Integradas; toda vez que, en la oferta económica se evidenció un error de suma en el rubro "SUB TOTAL (A+B+C)" del monto ofertado, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.°s 6 y 7

Anexo n.° 6 presentado por el postor Consorcio Pillco Marca

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 006–2021–MDC-CS.
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLPAS-PROVINCIA DE AMBO- DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	1'051,727.05
TOTAL	1'051,727.05

El precio de la oferta: **SOLES**; incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Huánuco, 02 de noviembre del 2021.

CONSORCIO PILLCO MARCA
Juan Javier Bedoya Martel
REPRESENTANTE LEGAL
DNI: 40387606
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal

[...]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLPAS
ADJUDICACION SELECTIVA Nº 006-2021-MDC-CS – PRIMERA CONVOCATORIA

07	EQUIPAMIENTO				1,643.42
07.01	EQUIPAMIENTO DE CANCHA DE GRASS				6,480.06
07.01.01	BANDERIN DE CORNER SISTEMA PIVOT 360°	und	4.00	248.12	992.48
07.01.02	BANCA DE SUPLENTES	und	2.00	2,322.98	4,645.96
07.01.03	ARCO METALICO	und	2.00	420.82	841.64
07.02	EQUIPAMIENTO DE CANCHA DE GRASS				951.30
07.02.01	BANCAS DE MADERA	und	12.00	63.98	767.76
07.02.02	ESPEJOS MEDIANOS	und	6.00	30.59	183.54
07.03	EQUIPAMIENTO DE CANCHA DE GRASS				112.04
07.03.01	SEÑALETICA DE SS.HH VARONES Y MUJERES	und	2.00	56.02	112.04
08	MITIGACION AMBIENTAL + PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL ANTICOVID 19				3,150.00
08.01	MITIGACION AMBIENTAL				1,800.00
08.01.01	ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES	GLB	1.00	1,800.00	1,800.00
08.02	PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL ANTICOVID 19				1,350.00
08.02.01	RIEGO DE AGUA EN OBRA PARA MITIGACION DE POLVO	GLB	1.00	1,350.00	1,350.00

1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)	775,038.35
2	GASTOS GENERALES (8%)	62,003.07
2.1	GASTOS FIJOS (0.9420 %)	7440.37
2.2	GASTOS VARIABLES (7.0580 %)	54,562.70
	TOTAL DE GASTOS GENERALES (B)	62,003.07
3	UTILIDAD (7%) (C)	54,252.68
	SUB TOTAL (A+B+C)	891,294.11
4	IGV (18.00%)	160,432.94
5	MONTO TOTAL DE OFERTA	1,051,727.05

Huánuco, 02 de noviembre del 2021.

CONSORCIO PILLCO MARCA
Juan Javier Bedoya Martel
REPRESENTANTE LEGAL
DNI: 40387606
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

Fuente: Anexo n.° 6 – Precio de la Oferta, presentada por el postor Consorcio Pillco Marca (**Apéndice n.° 11**)

Al respecto, la Comisión de Control evidenció que el monto total de la oferta S/1 051 727,05 consignado en el "Anexo n.° 6 – Precio de la Oferta" **(Apéndice n.° 11)**, presentó un error de suma en el rubro "SUB TOTAL (A[7]+B[8]+C[9])"[10] de una centésima (0,01) de soles, por el monto de **S/891 294,11**, debiendo ser lo correcto **S/891 294,10**, que sumado al "IGV", resultaría el MONTO TOTAL DE OFERTA de **S/1 051 727,04**, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 6
Descripción de monto total de la oferta del postor Consorcio Pillco Marca

Descripción según oferta presentada	Oferta del postor	Comisión de Control
TOTAL COSTO DIRECTO (A)	**775 038,35**	**775 038,35**
GASTOS GENERALES (8%)	62 003,07	62 003,07
GASTOS FIJOS (0.9420)	7 440,37	7 440,37
GASTOS VARIABLES (7.0580%)	54 562,70	54 562,70
TOTAL DE GASTOS GENERALES (B)	**62 003,07**	**62 003,07**
UTILIDAD (7%) (C)	54 252,68	54 252,68
SUB TOTAL (A+B+C)	**891 294,11**	**891 294,10**
IGV (18.00%)	160 432,94	160 432,94
MONTO TOTAL DE OFERTA	**1 051 727,05**	**1 051 727,04**

Fuente: Anexo n.° 6 – Precio de la Oferta presentada por el postor Consorcio Pillco Marca **(Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se advierte que el error consignado en el monto ofertado del **Anexo n.° 6 – "Precio de la Oferta"** presentado por el postor Consorcio Pillco Marca **(Apéndice n.° 11)**, no es subsanable, conforme lo establece el numeral 60.1 y literal a), del numeral 60.2, del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

> "**Artículo 60. Subsanación de las ofertas**
> 60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, **siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta**.
> 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:
> a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al **precio u oferta económica**;
> [...]". (el resaltado es nuestro)

Es así que, el Comité de haber cumplido con la revisión del citado anexo para la admisión de las ofertas, habría advertido que la propuesta del postor Consorcio Pillco Marca **(Apéndice n.° 11)** no cumplía con el referido documento de presentación obligatorio, por presentar un error de suma en el monto ofertado (Anexo n.° 6 – Precio de la Oferta), que no es subsanable, en consecuencia, no debió ser admitida su oferta.

2.2 En relación al postor C&C Peruvian Leo E.I.R.L.

Con relación al "Anexo n.° 6 – Precio de la Oferta", el postor C&C Peruvian Leo E.I.R.L. **(Apéndice n.° 12)**, presentó según lo establecido en las Bases Integradas del AS N° 006-2021 **(Apéndice n.° 8)**, tal como se muestra en la imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

[7] TOTAL COSTO DIRECTO
[8] TOTAL DE GASTOS GENERALES
[9] UTILIDADES
[10] Estructura establecida en las Bases Integradas del AS N° 006-2021.

Imágenes n.°s 8 y 9
Anexo n.° 6 presentado por el postor C&C Peruvian Leo E.I.R.L.

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2021-MDC-CS (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLPAS PROVINCIA DE AMBO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO"	S/ 1,051,720.04
TOTAL	S/ 1,051,720.04

El precio de la oferta es **SOLES** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Yanahuanca, 04 de noviembre del 2021

C&C PERUVIAN LEO E.I.R.L.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

[...]

07	EQUIPAMIENTO				
07.01	EQUIPAMIENTO DE CANCHA DE GRASS				
07.01.01	BANDERIN DE CORNER SISTEMA PIVOT 360°	und	4.00	248.121	992.48
07.01.02	BANCA DE SUPLENTES	und	2.00	2,322.991	4,645.98
07.01.03	ARCO METALICO	und	2.00	420.822	841.64
07.02	EQUIPAMIENTO DE CAMERINO				
07.02.01	BANCAS DE MADERA	und	12.00	63.561	707.77
07.02.02	ESPEJOS MEDIANOS	und	6.00	30.591	183.55
07.03	EQUIPAMIENTO DE SS.HH				
07.03.01	SEÑALETICA DE SS HH VARONES Y MUJERES	und	2.00	56.016	112.03
08	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				
08.01	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	glb	1.00	1,800.000	1,800.00
09	PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DE COVID 19				
09.01	PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL COVID 19	glb	1.00	1,200.000	1,200.00
	1 COSTO DIRECTO (A)				775,033.19
	2 GASTOS GENERALES (B)				62,602.66
	2.1 GASTOS FIJOS				8,111.84
	2.2 GASTOS VARIABLES				53,890.82
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)				62,002.66
	3 UTILIDAD 7% (C)				54,252.32
	SUB TOTAL (A+B+C)				891,288.17
	4 IGV 18%				160,431.87
	5 MONTO TOTAL DE LA OFERTA				1,051,720.04

C&C PERUVIAN LEO E.I.R.L.

Fuente: Anexo n.° 6 – Precio de la Oferta, presentada por el postor C&C Peruvian Leo E.I.R.L. **(Apéndice n.° 12)**

Al respecto, la Comisión de Control verificó que el monto total de la oferta S/1 051 720,04 concordaba con el resultado de la suma del "total costo directo (A)" más "total de gastos generales (B)" más "Utilidades (C") más "IGV", como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

Cuadro n.° 7
Descripción de monto total de la oferta del postor C&C Peruvian Leo E.I.R.L.

Descripción según oferta presentada	Oferta del postor	Comisión de Control
TOTAL COSTO DIRECTO (A)	**775 033,19**	**775 033,19**
GASTOS GENERALES (8%)	62 002,66	62 002,66
GASTOS FIJOS	8 111,84	8 111,84
GASTOS VARIABLES	53 890,82	53 890,82
TOTAL DE GASTOS GENERALES (B)	**62 002,66**	**62 002,66**
UTILIDAD 7% (C)	54 252,32	54 252,32
SUB TOTAL (A+B+C)	**891 288,17**	**891 288,17**
IGV 18.00%	160 431,87	160 431,87
MONTO TOTAL DE OFERTA	**1 051 720,04**	**1 051 720,04**

Fuente: Anexo n.° 6 – Precio de la Oferta, presentada por el postor C&C Peruvian Leo E.I.R.L. **(Apéndice n.° 12)**
Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, se evidenció que el monto ofertado en el **Anexo n.° 6 – "Precio de la Oferta"**, cumple con las exigencias del formato del referido Anexo establecido en las Bases Integradas del AS N° 006-2021 **(Apéndice n.° 8)**; motivo por la cual, de haber revisado este anexo para la admisión de la oferta, el Comité habría advertido que la propuesta del postor C&C Peruvian Leo E.I.R.L. cumplía con el referido documento de presentación obligatorio; en consecuencia, debió ser admitido su oferta.

2.3 En relación al postor Consorcio Engineers Constructors

El "Anexo n.° 6 – Precio de la Oferta" presentado por el postor Consorcio Engineers Constructors **(Apéndice n.° 13)**, no cumplió con lo establecido en las Bases Integradas; toda vez que, en la oferta económica se evidenció un error de suma en el rubro "SUB TOTAL (A+B+C)" del monto ofertado, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

(Ver imagen en la página siguiente)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO
OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imágenes n.°s 10 y 11

Anexo n.° 6 – Precio de la Oferta presentado por el postor Consorcio Engineers Constructors



ANEXO Nº 6

OFERTA ECONOMICA
ÍTEM Nº 1

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 006-2021-MDC-CS

Presente. -
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLPAS- PROVINCIA DE AMBO- DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"	S/. 1,106,592.39
TOTAL	S/. 1,106,592.39

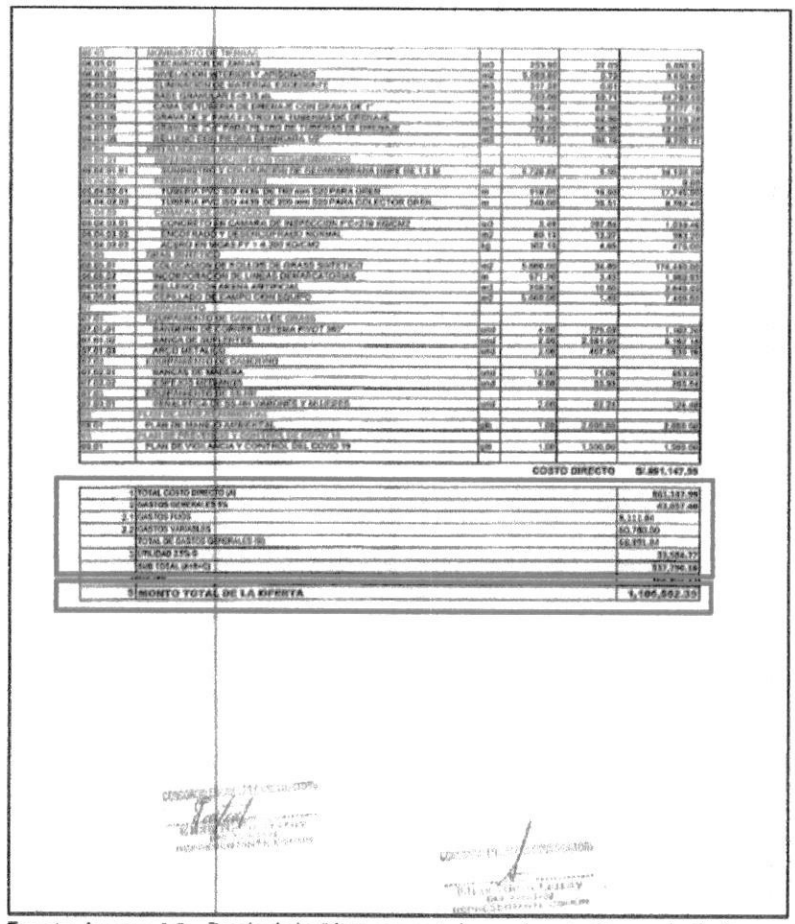
EN LETRAS:
Un Millón Ciento Seis Mil Quinientos Noventa y Dos con 39/100 Soles

La oferta económica en soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Colpas, 04 de noviembre del 2021

ELIAS NIETO GARAY
Representante común del consorcio.

[...]



				COSTO DIRECTO	S/.851,147.99
	1 TOTAL COSTO DIRECTO (A)				851,147.99
	2 GASTOS GENERALES 5%				42,557.40
	2.1 GASTOS FIJOS				8,112.84
	2.2 GASTOS VARIABLES				50,780.00
	TOTAL DE GASTOS GENERALES (B)				58,892.84
	3 UTILIDAD 5% D				33,584.77
	SUB TOTAL (A+B+C)				937,796.10
	S/ MONTO TOTAL DE LA OFERTA				1,106,592.39

Fuente: Anexo n.° 6 – Precio de la Oferta presentada por el postor Consorcio Engineers Constructors **(Apéndice n.° 13)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO
OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto, la Comisión de Control evidenció que el monto total de la oferta S/1 106 592,39 consignado en el "Anexo n.° 6 – Precio de la Oferta" **(Apéndice n.° 13)**, presentó un error de suma en el rubro "SUB TOTAL (A[11]+B[12]+C[13])"[14] en el monto de **S/937 790,16**, debiendo ser lo correcto **S/963 624,60**, que sumado al "IGV", resultaría el MONTO TOTAL DE OFERTA de **S/1 137 077,03**, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 8

Descripción de monto total de la oferta del postor Consorcio Engineers Constructors

Descripción según oferta presentada	Oferta del postor	Comisión de Control
TOTAL COSTO DIRECTO (A)	**861 147,99**	**861 147,99**
GASTOS GENERALES (5%)	43 057,40	68 891,84
GASTOS FIJOS	8 111,84	8 111,84
GASTOS VARIABLES	60 780,00	60 780,00
TOTAL DE GASTOS GENERALES (B)	**68 891,84**	**68 891,84**
UTILIDAD 3.9% (C)	**33 584,77**	**33 584,77**
SUB TOTAL (A+B+C)	**937 790,16**	**963 624,60**
IGV 18.00%	168 802,23	173 452,43
MONTO TOTAL DE OFERTA	**1 106 592,39**	**1 137 077,03**

Fuente: Anexo n.° 6 – Precio de la Oferta presentada por el postor Consorcio Engineers Constructors **(Apéndice n.° 13)**

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que el error consignado en el monto ofertado del **Anexo n.° 6 – "Precio de la Oferta"** presentado por el postor Consorcio Engineers Constructors **(Apéndice n.° 13)**, no es subsanable, conforme lo establece el numeral 60.1 y literal a), del numeral 60.2, del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

> "**Artículo 60. Subsanación de las ofertas**
> 60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, **siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta**.
> 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:
> a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al **precio u oferta económica**;
> [...]". (el resaltado es nuestro)

Es así que, el Comité de haber cumplido con la revisión del citado anexo para la admisión de las ofertas, habría advertido que la propuesta del postor Consorcio Engineers Constructors **(Apéndice n.° 13)** no cumplía con el referido documento de presentación obligatorio, por presentar un error en el monto ofertado (Anexo n.° 6 – Precio de la Oferta), que no es subsanable, en consecuencia, no debió ser admitida su oferta.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

2.4 En relación al postor Consorcio Colpas II

Con relación al "Anexo n.° 6 – Precio de la Oferta", el postor Consorcio Colpas II **(Apéndice n.° 9)**, presentó según lo establecido en las Bases Integradas del AS N° 006-2021 **(Apéndice n.° 8)**, tal como se muestra en la imagen siguiente:

[11] TOTAL COSTO DIRECTO
[12] TOTAL DE GASTOS GENERALES
[13] UTILIDADES
[14] Estructura establecida en las Bases Integradas del AS N° 006-2021.

Imágenes n.°s 12 y 13

Anexo n.° 6 presentado por el postor Consorcio Colpas II

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLPAS
AS N° 006-2021-MDC-CS– BASES ADMINISTRATIVAS MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLPAS- PROVINCIA DE AMBO-DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

ANEXO N° 06

OFERTA ECONÓMICA

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°. 06-2021-MDC/CS – 1
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. –

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLPAS – PROVINCIA DE AMBO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"	S/ 1,144,190.12 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA CON 12/100 SOLES)
TOTAL	S/ 1,144,190.12

El precio de la oferta en SOLES, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto; la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Colpas, 04 de Noviembre del 2021

CONSORCIO COLPAS II
IVAN DARLI ESTRADA NAVARRO
REPRESENTANTE COMÚN

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante Legal o Común según corresponda

[...]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLPAS
AS N° 006-2021-MDC-CS– BASES ADMINISTRATIVAS MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLPAS- PROVINCIA DE AMBO-DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

07.03.01	SEÑALETICA DE SS.HH VARONES Y MUJERES	und	2.00	62.24	124.48
08.01	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	glb	1.00	2,000.00	2,000.00
09.01	PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL COVID 19	glb	1.00	1,500.00	1,500.00
				COSTO DIRECTO	S/.861,147.99

1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)	861,147.99
2	GASTOS GENERALES 7.7%	66,308.40
2.1	GASTOS FIJOS	8,111.84
2.2	GASTOS VARIABLES	58,196.56
	TOTAL DE GASTOS GENERALES (B)	66,308.40
3	UTILIDAD 4.5% ©	42,196.25
	SUB TOTAL (A+B+C)	969,652.64
4	IGV 18%	174,537.48
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	1,144,190.12

CONSORCIO COLPAS II
IVAN DARLI ESTRADA NAVARRO
REPRESENTANTE COMÚN

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante Legal o Común según corresponda

Fuente: Anexo n.° 6 – Precio de la Oferta presentada por el postor Consorcio Colpas II **(Apéndice n.° 9)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

Al respecto, la Comisión de Control verificó que el monto total de la oferta S/1 144 190,12 concordaba con el resultado de la suma del "total costo directo (A)" más "total de gastos generales (B)" más "Utilidades (C") más "IGV", como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 9
Descripción de monto total de la oferta del postor Consorcio Colpas II

Descripción según oferta presentada	Oferta del postor	Comisión de Control
TOTAL COSTO DIRECTO (A)	**861 147,99**	**861 147,99**
GASTOS GENERALES (7.7%)	66 308,40	66 308,40
GASTOS FIJOS	8 111,84	9 111,84
GASTOS VARIABLES	58 196,56	58 196,56
TOTAL DE GASTOS GENERALES (B)	**66 308,40**	**66 308,40**
UTILIDAD 4.9% (C)	42 196,25	42 196,25
SUB TOTAL (A+B+C)	**969 652,64**	969 652,64
IGV 18 %	**174 537,48**	174 537,48
MONTO TOTAL DE OFERTA	**1 144 190,12**	**1 144 190,12**

Fuente: Anexo n.° 6 – Precio de la Oferta presentada por el postor Consorcio Colpas II (Apéndice n.° 9)
Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, se evidenció que el monto ofertado en el **Anexo n.° 6 – "Precio de la Oferta"**, cumple con las exigencias del formato del referido Anexo establecido en las Bases Integradas del AS N° 006-2021 (Apéndice n.° 8); motivo por la cual, de haber revisado este anexo para la admisión de la oferta, el Comité habría advertido que la propuesta del postor Consorcio Colpas II cumplía con el referido documento de presentación obligatorio.

Por lo expuesto, el Comité no cumplió con la revisión del citado anexo para la admisión de las ofertas; por lo que, la Comisión de Control verificó la suma del monto ofertado del "**Anexo n.° 6 – Precio de la Oferta**" presentado por los cuatro (4) postores[15]; y, advirtió que el postor C&C Peruvian Leo E.I.R.L. y Consorcio Colpas II presentaron conforme a lo establecido en las Bases Integradas del AS N° 006-2021 (Apéndice n.° 8); en tanto, lo presentado por el Consorcio Pillco Marca y Consorcio Engineers Constructors, no cumplían con la sumatoria del precio de la oferta del referido anexo exigida en las citadas bases; en ese sentido, el Comité benefició a estos dos (2) últimos postores con la admisión de sus ofertas, para la continuidad de su evaluación; advirtiéndose que dicho accionar no se realizó con objetividad e imparcialidad.

3. Respecto a la "Declaración Jurada de Plan de Riesgo COVID19", no requerido como documento de presentación obligatorio para la admisión de ofertas.

De la revisión efectuada al "Acta de apertura electrónica, admisión, calificación y evaluación de ofertas" de 5 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 7), se evidenció que el Comité requirió a los cuatro (4) postores[16] la presentación de la "Declaración Jurada de Plan de Riesgo COVID19" como documento obligatorio para la admisión de ofertas; pese a que, no se establecía en las Bases Integradas del AS N° 006-2021 (Apéndice n.° 8); y, determinó que tres (3) postores: Consorcio Pillco Marca, Consorcio Engineers Constructors y Consorcio Colpas II, presentaron la referida Declaración Jurada; del mismo modo, observaron[17] la no presentación de la referida declaración jurada del postor C&C Peruvian Leo E.I.R.L.; concluyendo: "**[...] No presenta la Declaración Jurada de Plan de Riesgo Covid19, de igual forma no**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

[15] Consorcio Pillco Marca, C&C Peruvian Leo E.I.R.L., Consorcio Engineers Constructors y Consorcio Colpas II.
[16] Consorcio Pillco Marca, C&C Peruvian Leo E.I.R.L., Consorcio Engineers Constructors y Consorcio Colpas II.
[17] Observación que consta en el "Acta de apertura electrónica, admisión, calificación y evaluación de ofertas" de 5 de noviembre de 2021.

adjunta INDICE en la presentación de sus documentos [...]", tal como se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 14
Acta de apertura electrónica, admisión, calificación y evaluación de ofertas

I. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISION DE LA OFERTA

Nº	POSTOR	DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR (anexo Nº 1)	DECLARACION JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL B) DEL ARTICULO 52 DEL REGLAMENTO (anexo Nº 2)	DECLARACION JURADA DE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, SEGÚN EL NUMERAL 3.1 DEL (anexo Nº 3)	DECLARACION JURADA DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA (anexo Nº 04)	PROMESA DE CONSORCIO ANEXO Nº 05	DECLARACION JURADA DE PLAN DE RIESGO COVID 19	RESULTADO DE LA ADMISION
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	
1	CONSORCIO PILLCO MARCA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDA
2	C & C PERUVIAN LEO EIRL.	SI	SI	SI	SI	N/APLIC	NO	NO ADMITIDA
3	CONSORCIO ENGINEERS CONTRUCTORS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDA
4	CONSORCIO COLPAS II	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDA

CONCLUSION: Habiendo revisado los documentos de admisibilidad de los postores se advierte:

EMPRESA C&C PERUVIAN LEO EIRL. NO presenta la Declaración Jurada de Plan de Riesgo COVID 19, de igual forma no adjunta INDICE en la presentación de sus documentos.

En consecuencia, el Comité de selección, menciona la **ADMISION DE UNA (01) OFERTA** en el presente procedimiento, cumple con lo solicitado en los Términos de referencia de las bases integradas, siendo esta el Consorcio Grupo Serpa

3. DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A CALIFICACION

La calificación de las ofertas que cumplan con los Requisitos solicitados en la sección específica de las bases.

4. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Fuente: Acta de apertura electrónica, admisión, calificación y evaluación de ofertas, de 5 de noviembre de 2021, suscrito por los miembros del Comité **(Apéndice n.° 7)**

Al respecto, el Comité no puede incorporar documento adicional para la admisión de ofertas como documento de presentación obligatorio, que no estén previstas en las Bases Integradas del AS N° 006-2021 **(Apéndice n.° 8)**; por lo que, los citados postores no tenían la obligación de presentar la denominada: "Declaración Jurada de Plan de Riesgo COVID19" para la admisión de ofertas; tal como, lo establece el subnumeral 2.2.1. del numeral 2.2 de las citadas Bases:

"**2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS**
[...]
2.2.1 Documentación de presentación obligatoria

[...]

Importante
• El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, **no puede incorporar documentos adicionales** para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.
[...]

[...]" (el resaltado es nuestro)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

Es así que, de la revisión efectuada al expediente de contratación, la Comisión de Control evidenció que las ofertas de los cuatro (4) postores: Consorcio Pillco Marca, C&C Peruvian Leo E.I.R.L., Consorcio Engineers Contructors E.I.R.L. y el Consorcio Colpas II, no cuentan con el documento **"Declaración Jurada de Plan de Riesgo COVID19"**; sin embargo, el Comité únicamente observó la no presentación del referido documento al postor C&C Peruvian Leo E.I.R.L., pese a que, la citada declaración jurada no era exigible para la admisión de ofertas, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10
Evaluación de la Comisión de Control, respecto a la presentación de "Declaración Jurada de Plan de Riesgo Covid19"

N°	Postor	Según Comité (Acta) (Presenta: SI / No) (Apéndice n.° 7)	Según Comisión de Control (Presenta: SI / No)	Comentario de la Comisión de Control
		Declaración Jurada de Plan de Riesgo Covid19	Declaración Jurada de Plan de Riesgo Covid19	
1	Consorcio Pillco Marca (Apéndice n.° 11)	SI	No presenta	De la revisión de la oferta presentada por el postor, no presentó la "Declaración Jurada de Plan de Riesgo Covid19".
2	C&C Peruvian Leo E.I.R.L (Apéndice n.° 12)	NO	No presenta	De la revisión de la oferta presentada por el postor, se confirmó que efectivamente no presentó la "Declaración Jurada de Plan de Riesgo Covid19", toda vez que no estaba incluido en las Bases.
3	Consorcio Engineers Constructors (Apéndice n.° 13)	SI	No presenta	De la revisión de la oferta presentada por el postor, no presentó la "Declaración Jurada de Plan de Riesgo Covid19".
4	Consorcio Colpas II (Apéndice n.° 9)	SI	No presenta	De la revisión de la oferta presentada por el postor, no presentó la "Declaración Jurada de Plan de Riesgo Covid19", pero si presenta el "Plan de protocolo covid-19 para la ejecución del proyecto dentro de los plazos establecidos" (documento no solicitado por el Comité).

Fuente: Acta de apertura electrónica, admisión, calificación y evaluación de ofertas, de 5 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 7), suscrito por los miembros del Comité, y oferta presentada por Consorcio Pillco Marca, C&C Peruvian Leo E.I.R.L., Consorcio Engenieers Constructors y Consorcio Colpas II (Apéndice n.os 11, 12, 13 y 9).
Elaborado por: Comisión de Control.

De otro lado, con relación a la observación: "[...] **no adjunta INDICE en la presentación de sus documentos** [...]" realizada por el Comité a la oferta del postor C&C Peruvian Leo E.I.R.L., el numeral "2.2 Contenido de las ofertas" del "Capítulo II - Del Procedimiento de Selección" de las Bases Integradas, precisa que: "La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta"; por lo que, no había justificación o motivación valida que sustente la referida observación.

De lo señalado precedentemente, la Comisión de Control evidenció que las ofertas de los postores: Consorcio Pillco Marca (Apéndice n.° 11), C&C Peruvian Leo E.I.R.L. (Apéndice n.° 12), Consorcio Engineers Contructors (Apéndice n.° 13) y el Consorcio Colpas II (Apéndice n.° 9), **no presentaron** la "Declaración Jurada de Plan de Riesgo COVID 19"; sin embargo, el Comité únicamente observó la no presentación del referido documento al postor C&C Peruvian Leo E.I.R.L., hecho que fue consignado en el "Acta de apertura electrónica, admisión, calificación y evaluación de ofertas" de 5 de noviembre de 2021; el cuál confirma que el Comité incorporó como documento adicional la referida declaración jurada, con el fin de limitar la participación del postor C&C Peruvian Leo E.I.R.L. para la etapa de evaluación, puesto que presentó la menor oferta económica[18]. Evidenciándose un accionar irregular, por parte del Comité quien no había empleado las condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad para la admisión de las ofertas de los postores.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OC ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

[18] S/1 051 720,04

Por lo expuesto, se advierte que el Comité realizó una evaluación parcializada al incorporar la "Declaración Jurada de Plan de Riesgo COVID 19", como documento adicional de presentación obligatorio para la admisión de ofertas, pese a que este no se establecía en las Bases Integradas del AS N° 006-2021 **(Apéndice n.° 8)**, con el fin de limitar la participación del postor C&C Peruvian Leo E.I.R.L. para la etapa de evaluación, quien presentó la menor oferta económica; evidenciando de esta manera que el Comité no empleó las condiciones de igualdad de trato, transparencia y competencia para la admisión de las ofertas; desprendiéndose de dicho accionar un evidente trato discriminatorio, desigual y parcializado, en contravención de los literales b), c) y e) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y modificatorias.

Cuadro de evaluación realizada por la Comisión de Control a la documentación de presentación obligatoria

Seguidamente, se demuestra el accionar parcializado que tuvo el Comité, para lo cual se efectuó un cuadro comparativo de la evaluación de la admisión de ofertas realizada por el Comité y la Comisión de Control:

(Ver cuadro en la página siguiente)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 061 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHIMBO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 11
Evaluación de la admisión de ofertas del Comité / Comisión de Control

Documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta según las Bases Integradas del AS N° 006-2021	Según Comité - "Acta de apertura electrónica, admisión, calificación y evaluación de ofertas" 5 de noviembre de 2021				Según Comisión de Control de Servicio Especifico (Presenta: Si / No) Ofertas presentadas por los postores			
	Consorcio Pillco Marca	C&C Peruvian Leo E.I.R.L.	Consorcio Engineers Constructors	Consorcio Colpas II	Consorcio Pillco Marca	C&C Peruvian Leo E.I.R.L.	Consorcio Engineers Constructors	Consorcio Colpas II
	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	Presenta	Presente	Presenta	Presente
a) Declaración Jurada de Datos del Postor **(ANEXO N° 1)**	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
c) Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(ANEXO N° 2)**	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección **(ANEXO N° 3)**	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra **(ANEXO N° 4)**	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas [...] **(ANEXO N° 5)**	SI	N/APLICA	SI	SI	SI	N/APLICA	SI	SI **(No cumple con la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD)**
g) Precio de la oferta en soles **(ANEXO N° 6)**	DOCUMENTO NO CONSIDERADO POR EL COMITÉ				SI **(No cumple por error aritmético)**	SI	SI **(No cumple por error aritmético)**	SI
					S/ 1 051 727,05	S/ 1 051 720,04	S/ 1 106 592,39	S/ 1 144 190,12
Declaración Jurada de Plan de Riesgo Covid19 **(*)**	SI (**)	NO (**)	SI (**)	SI (**)	DOCUMENTO NO OBLIGATORIO			
Estado de la oferta	**ADMITIDO**	**NO ADMITIDO**	**ADMITIDO**	**ADMITIDO**	**NO ADMITIDO**	**ADMITIDO**	**NO ADMITIDO**	**NO ADMITIDO**
Pasa a la etapa de Evaluación	**SI**	**NO**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**	**NO**

(*) El Comité incorporó la "Declaración Jurada de Plan de Riesgo COVID 19", como documento adicional de presentación obligatorio para la admisión de ofertas, pese a que este no se establecía en las Bases Integradas del AS N° 006-2021 (Apéndice n.° 8).
() Nota:** De acuerdo con la evaluación de la Comisión de Control todos los postores señalados no presentaron la "Declaración Jurada de Plan de Riesgo COVID19".
Fuente: "Acta de apertura electrónica, admisión, calificación y evaluación de ofertas" 5 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 7) y ofertas presentadas por los participantes Consorcio Pillco Marca (Apéndice n.° 11); C&C Peruvian Leo E.I.R.L. (Apéndice n.° 12); Consorcio Engineers Constructors (Apéndice n.° 13); y, Consorcio Colpas II (Apéndice n.° 9).
Elaborado por: Comisión de Control.

0027

Del cuadro precedente, se advierte que todos los postores presentaron el "**Anexo n.° 5 - Promesa de Consorcio**"; no obstante, el Comité omitió efectuar la observación al anexo presentado por el **Consorcio Colpas II**; toda vez que, este no cumplió con el contenido mínimo exigido en el subnumeral 1. Contenido mínimo del numeral "7.4.2. Promesa de consorcio" de la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD; por lo que, no debió ser admitido su oferta.

Asimismo, el Comité no consideró el "**Anexo n.° 6 – Precio de la oferta**" presentado por los cuatro (4) postores[19], como documento de presentación obligatorio para la admisión de ofertas, según lo exigía en las Bases Integradas del AS N° 006-2021; por lo que, no fue materia de observación; no obstante, la Comisión de Control evidenció que el precio ofertado por los postores **Consorcio Pillco Marca** y **Consorcio Engineers Constructors**, tenían un error aritmético de suma en el rubro SUBTOTAL (A+B+C) que determina el monto de la oferta, incumpliendo con la estructura que sustenta la oferta económica establecida en el formato del Anexo n.° 6 que forma parte de las bases integradas, el mismo que no es subsanable; por lo que, no debió ser admitida sus ofertas.

Finalmente, el Comité incorporó la "**Declaración Jurada de Plan de Riesgo COVID 19**", como documento adicional de presentación obligatorio para la admisión de ofertas; y, observó su no presentación al postor C&C Peruvian Leo E.I.R.L.; pese a que, ninguno de los postores[20] presentó el referido documento; no obstante, los postores no tenían la obligación de presentar el indicado documento al no estar previsto en las Bases Integradas del AS N° 006-2021 y en sus Términos de Referencia.

Por todo lo esgrimido, la Comisión de Control concluyó que la única oferta que debió ser admitida sería del postor C&C Peruvian Leo E.I.R.L.; toda vez que, cumplía con toda la documentación de presentación obligatoria para su admisión, quién ofertó el menor precio S/1 051 720,04; determinándose de esta manera que el Comité no empleó las condiciones de igualdad de trato, transparencia y competencia para la admisión de las ofertas; desprendiéndose de dicho accionar un evidente trato discriminatorio, desigual y parcializado, en contravención de los literales b), c) y e) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y modificatorias; así como, las Bases Integradas del AS N° 006-2021.

De la evaluación de la oferta

En las Bases Integradas del AS N° 006-2021 (**Apéndice n.° 8**), en el numeral 1.12, del Capítulo I de la Sección General de las Bases y el Capítulo IV, se estableció como único factor de evaluación, el **precio de la oferta** (Anexo n.° 6), por lo que, el Comité asignaría cien (100) puntos a la oferta económica de menor monto y al resto de las ofertas le asignarían un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo a la metodología para la asignación de puntaje que se muestra a continuación:

"[...]

$$Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$$

Donde:
i = Oferta
Pi = Puntaje de la oferta a evaluar
Oi = Precio i
Om = Precio de la oferta más baja
PMP = Puntaje máximo del precio
[...]"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO – OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[19] Consorcio Pillco Marca, C&C Peruvian Leo E.I.R.L., Consorcio Engineers Constructors y Consorcio Colpas II.
[20] Consorcio Pillco Marca, C&C Peruvian Leo E.I.R.L., Consorcio Engineers Constructors y Consorcio Colpas II.

Bajo ese contexto, la Comisión de Control prosiguió con la evaluación del factor precio de la oferta del postor C&C Peruvian Leo E.I.R.L. **(Apéndice n.° 12)**, que debió ser el único postor admitido; puesto que, cumplía con todos los documentos de presentación obligatoria.

Es así que, de la aplicación de la fórmula para la evaluación de las ofertas, se estableció que el puntaje del postor[21] (cuya oferta no fue admitida por el Comité), es de 100.00 puntos, según el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 12
Puntaje obtenido de la evaluación del factor precio

C&C Peruvian Leo E.I.R.L. (No Admitida)
Pi = S/ 1 051 720,04 x 100 / S/ 1 051 720,04 **Pi = 100.00**

Fuente: Oferta presentada por el postor C&C Peruvian Leo E.I.R.L. **(Apéndice n.° 12)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que se ha evaluado la oferta del postor **C&C Peruvian Leo E.I.R.L.** **(Apéndice n.° 12)**, que no fue admitida por el Comité, el cual obtendría el puntaje máximo por ser la única oferta válida; así también, se le asignaría la bonificación equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que cumplió con la presentación del "Anexo n.° 11 - Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa" y la Acreditación REMYPE[22]; en cumplimiento del capítulo IV de las Bases y del enciso g) del artículo 50 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[23], conforme se muestra el siguiente resultado:

Cuadro n.° 13
Puntaje obtenido de la oferta no admitida por el Comité.

Postor	Puntaje según Factor de Evaluación (precio)	Puntaje adicional 5% (Mype)	Puntaje total
C&C Peruvian Leo E.I.R.L. (No Admitida)	Pi = S/1 051 720,04x 100 / S/1 051 720,04 **Pi = 100.00**	**P = 5:00**	**P = 105.00**

Fuente: Oferta presentada por el postor C&C Peruvian Leo E.I.R.L. **(Apéndices n.° 12)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, conforme a lo establecido en el "Capítulo III – Requisitos de Calificación" de la Sección Específica de las Bases Integradas del AS N° 006-2021 **(Apéndice n.° 8)**, la Comisión de Control calificó la oferta del postor C&C Peruvian Leo E.I.R.L. **(Apéndice n.° 12)**, y verificó el cumplimiento de la misma.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[21] C&C Peruvian Leo E.I.R.L.
[22] Folio 21 y 25 de la oferta presentada por el postor C&C Peruvian Leo E.I.R.L. **(Apéndices n.° 12)**.
[23] En procedimientos de selección que por su cuantía correspondan a Adjudicaciones Simplificadas, a solicitud de los postores que tengan la condición de micro y pequeña empresa, o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, se le asigna una bonificación equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, siempre que acrediten que dicha condición ha sido otorgada por la Autoridad competente. Esta disposición se extiende a los ítems de una Licitación Pública o Concurso Público, cuya cuantía corresponda a una Adjudicación Simplificada."

Cuadro n.° 14
Calificación de la oferta no admitida por el Comité

N.°	Postor	Requisitos de Calificación			Estado
		A. Capacidad Legal	B. Capacidad Técnica y Profesional	C. Experiencia del postor en la Especialidad	
1	C&C Peruvian Leo E.I.R.L.	Cumple	Requisito de calificación que se acredita para la suscripción de contrato, numeral 49.3 del artículo 49 y el literal E) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la LCE.	Cumple	Califica

Fuente: Oferta presentada por el postor C&C Peruvian Leo E.I.R.L. **(Apéndices n.° 12).**
Elaborado por: Comisión de Control.

De la evaluación y calificación efectuada por la Comisión de Control, se evidenció que la oferta del postor C&C Peruvian Leo E.I.R.L. **(Apéndices n.° 12)**, cumplía con todos los requisitos de calificación; toda vez que acreditó la capacidad legal y experiencia del postor en la especialidad; además, ofertó el precio más bajo, siendo el único factor de evaluación determinante para otorgar el puntaje y orden de prelación.

Del otorgamiento de la buena pro

Como es sabido, el Comité por unanimidad consideró como ganador al "Consorcio Pillco Marca", a quién otorgó la Buena Pro a través del "Acta de Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2021-MDC/CS Primera Convocatoria" de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)** para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio deportivo en el Estadio Municipal del distrito de Colpas - provincia de Ambo - departamento de Huánuco"; consecuentemente se suscribió el Contrato de ejecución de obra n.° 004-2021-MDC/A de 2 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, por el monto de S/1 051 727,05.

De esta forma, se evidenció que los señores; Fernando Mariano Benigno y Herme Rociendo García Julca, primer y segundo miembro titular del Comité, respectivamente, solicitaron indebidamente la presentación obligatoria de la "Declaración Jurada de Plan de Riesgo Covid19", como documento adicional para la admisión de ofertas; el cual, no se encontraban establecidos en las Bases Integradas del AS N° 006-2021; por lo que, no admitió la oferta del postor C&C Peruvian Leo E.I.R.L., pese a que fue la única oferta válida que cumplía con lo establecido en las citadas bases, para la admisión de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro; con la finalidad de otorgarle la buena pro al Consorcio Pillco Marca, que presentó documento obligatorio con error no subsanable; determinándose el direccionamiento y favorecimiento al referido postor, afectando la finalidad pública de todo proceso de contratación, el interés público y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos advertidos transgreden la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; publicado el 13 de marzo de 2019**

"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
[...]

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
[...]

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Artículo 12. Calificación exigible a los proveedores

La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación.

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir de 30 de enero de 2019 y sus modificatorias**

"Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

[...]
46.5 Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y a comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuviera conocimiento durante el desempeño de su cargo, bajo responsabilidad.
[...]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

Artículo 60. Subsanación de las ofertas

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;
[...]

Artículo 140. Contrato de consorcio

[...]
140.2. Las disposiciones aplicables a consorcios son establecidas mediante Directiva emitida por el OSCE.
[...]"

- **Resolución n.° 017-2019-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", vigente a partir de 30 de enero de 2019**

"7.4.2. Promesa de Consorcio

[...]
d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.
[...]"

- **Resolución de Alcaldía n.° 106-2021-MDC/A de 4 de octubre de 2021 que aprueba las Bases del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2021-MDC/CS – Primera Convocatoria, el mismo que ha sido integrada y publicada el 28 de octubre de 2021**

"SECCIÓN ESPECÍFICA
[...]

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

[...]
2.2 CONTENIDOS DE LAS OFERTAS
La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta
[...]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

g) El precio de la oferta en soles y:
 - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

 Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

 El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.
 [...].

Advertencia
El órgano encargado de las contrataciones o Comité, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite. [...]

[...]"

Todo lo descrito, afectó la igualdad de trato entre postores, transparencia y competencia en el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada n.° 006-2021-MDC/CS; beneficiando al "Consorcio Pillco Marca", con el otorgamiento de la buena pro y la suscripción del contrato de ejecución de obra n.° 004-2021-MDC/A de 2 de diciembre de 2021, pese a que el precio de su oferta contenía errores aritméticos no subsanables; evidenciándose la existencia de privilegios y ventajas al citado postor, afectando el interés público y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Las situaciones descritas con evidencia de presunta irregularidad que se ha consignado en líneas anteriores, se habrían ocasionado por el accionar del Comité de Selección, designados para llevar a cabo el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada n.° 006-2021-MDC/CS[24], que en la admisión de las ofertas presentadas por cuatro (4) postores[25], no observó el "**Anexo n.° 5 - Promesa de Consorcio**" presentado por el Consorcio Colpas II, que incumplió con el contenido mínimo exigido en las Bases Integradas del AS N° 006-2021 y lo dispuesto en la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD; y, no verificó el **"Anexo n.° 6 – Precio de la oferta"**, como documento de presentación obligatorio, por lo que inobservó errores de suma no subsanables, que contenía el precio ofertado de los postores Consorcio Pillco Marca y Consorcio Engineers Constructors.

Así también, solicitó indebidamente la **"Declaración Jurada de Plan de Riesgo COVID 19"**, como documento adicional de presentación obligatorio; el cual, no estaba previsto en las Bases Integradas del AS N° 006-2021 y en sus Términos de Referencia; sin embargo, observó su no presentación únicamente al postor C&C Peruvian Leo E.I.R.L.; pese a que, ninguno de los

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

[24] Llevado a cabo para la contratación de la ejecución de obra: "Mejoramiento del servicio deportivo en el Estadio Municipal del distrito de Colpas, provincia de Ambo, región Huánuco".
[25] Postores: Consorcio Pillco Marca, C&C Peruvian Leo E.I.R.L., Consorcio Engineers Constructors y Consorcio Colpas II.

postores[26] presentaron el referido documento; en consecuencia, se admitió la oferta de tres (3) postores y observó la oferta de C&C Peruvian Leo E.I.R.L., quien tenía el menor precio[27], comparado con la oferta económica del postor ganador Consorcio Pillco Marca, a quién se le otorgó la buena pro para la ejecución de la obra, sin tener presente que su oferta económica contenía errores aritméticos no subsanables.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

El señor Herbert Wilfred Inocente Carlos, presentó sus comentarios y aclaraciones documentado en copia simple, conforme al **Apéndice n.° 16.1** del presente Informe de Control Específico.

El señor Fernando Mariano Benigno, presentó sus comentarios y aclaraciones sin documentar, conforme al **Apéndice n.° 16.2** del presente Informe de Control Específico.

El señor Herme Rociendo García Julca **Apéndice n.° 16.3**, no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación **Apéndice n.° 16.4** y la cédula de notificación, forman parte del Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos, se describe a continuación:

1. **Nombres y apellidos:** Fernando Mariano Benigno[28]
 DNI N°: 41590733

 Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Primer miembro titular del Comité de Selección del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2021-MDC/CS, designado con Resolución de Alcaldía n.° 105-2021-MDC/A de 30 de setiembre de 2021. **(Apéndice n.° 4)**.

 Período de gestión: De 30 de setiembre de 2021 al 5 de noviembre de 2021.

 Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0398-02-005 de 4 de noviembre de 2024 (16:13:27 horas). **(Apéndice n.° 16.2)**.

 Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Carta N° 002-2024-FMB de 13 de noviembre de 2024, recibido el 15 de noviembre de 2024, en doce (12) folios[29]; es de indicar que presentó sus comentarios o aclaraciones, fuera de plazo.

 En consecuencia, su participación en los hechos irregulares no se desvirtúa, al haber quedado acreditado que:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

[26] Consorcio Pillco Marca, C&C Peruvian Leo E.I.R.L., Consorcio Engineers Constructors y Consorcio Colpas II.
[27] Precio: único factor de evaluación, que consistió en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo.
[28] Contrato de Locación de Servicios n.° 005-2021-MDC/A de 4 de enero de 2021 y Adendas n.° 01-2021-MDC/A y 02-2021-MDC/A, de 1 de abril y 1 de julio de 2021 respectivamente; y, Contrato de Locación de Servicios n.° 089-2021-MDC/A de 4 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**
[29] Remitió sus comentarios adjuntando copia simple de la Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MPA-5.

Suscribió el **"Acta de apertura electrónica, admisión, calificación y evaluación de oferta del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2021-MDC/CS"** de 5 de noviembre de 2021; donde quedó evidenciado que, durante la admisión y evaluación de ofertas, inobservó el **"Anexo n.° 5 - Promesa de Consorcio"** presentado por el **Consorcio Colpas II**; toda vez que, no cumpliría con el contenido mínimo exigido en el subnumeral 1. Contenido mínimo del numeral "7.4.2. Promesa de consorcio" de la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD; por lo que, no debió admitir su oferta.

Asimismo, no verificó el "**Anexo n.° 6 – Precio de la oferta"** presentado por los cuatro (4) postores[30], como documento de presentación obligatorio para la admisión de ofertas, según lo exigía en las Bases Integradas del AS N° 006-2021; no obstante, el precio ofertado presentado por los postores **Consorcio Pillco Marca** y **Consorcio Engineers Constructors**, tuvo un error aritmético de suma en el rubro "SUB TOTAL (A+B+C)", el mismo que no es subsanable; en consecuencia, no debió admitir sus ofertas.

Además, solicitó indebidamente la presentación obligatoria de la "**Declaración Jurada de Plan de Riesgo Covid19**", como documento adicional para la admisión de ofertas; pese a que, no se encontraba establecido en las Bases Integradas del AS N° 006-2021; sobre el cual realizó observaciones sin justificación o motivación válida al postor **C&C Peruvian Leo E.I.R.L.** quién ofertó el menor precio de S/1 051 720,04, impidiendo con ello su respectiva calificación en la etapa de "evaluación de las ofertas" y posterior otorgamiento de la buena pro; no obstante, admitió la oferta del **Consorcio Pillco Marca**, que no cumplía con la presentación de la Declaración Jurada en mención, y que además su precio de oferta económica (documento que omitió el Comité para la admisión de ofertas) contenía errores aritméticos en el "SUB TOTAL (A+B+C)" el cual no es subsanable conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, incumpliendo de esta manera con uno de los documentos de presentación obligatoria, pese a ello el colegiado le otorgó la buena pro.

Subsiguiente firmó el **"Acta de otorgamiento de Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2021-MDC/CS Primera Convocatoria"** de 5 de noviembre de 2021, con el cual **se otorgó la Buena Pro al postor Consorcio Pillco Marca**; permitiendo de este modo que la entidad suscriba el Contrato de Ejecución de Obra n.° 004-2021-MDC/A el 2 de diciembre de 2021, por el monto de S/1 051 727.05; evidenciándose la existencia de privilegios y ventajas al citado postor, afectando el interés público y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Con dicho accionar inobservó el deber de conducir el proceso de contratación de manera eficiente a través del cumplimiento de las normas aplicables conforme a los principios establecidos en lo dispuesto por los literales b), c) y e), del artículo 2°; numeral 9.1 del artículo 9° y artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; asimismo, incumplió el deber de actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo prescrito por el numeral 46.5 del artículo 46; numerales 60.1 y 60.2 del artículo 60; numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018; y, los literales f) y g) del subnumeral 2.2.1, del numeral 2.2, del Capítulo II de la Sección Específica (Anexos n.os 5 y 6) de las Bases Integradas del AS N.° 006-2021-MDC/CS, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 106-2021-MDC/A de 4 de octubre de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

[30] Consorcio Pillco Marca, C&C Peruvian Leo E.I.R.L., Consorcio Engineers Constructors y Consorcio Colpas II.

Dicha situación configura presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Nombres y apellidos:** Herme Rociendo García Julca[31]
DNI N°: 42106312

Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Segundo miembro titular del Comité de Selección del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2021-MDC/CS, designado con Resolución de Alcaldía n.° 105-2021-MDC/A de 30 de setiembre de 2021. **(Apéndice n.° 4)**.

Período de gestión: De 30 de setiembre de 2021 al 5 de noviembre de 2021.

Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0398-02-005 de 4 de noviembre de 2024 (16:28:11 horas) **(Apéndice n.° 16.3)**.

Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: No presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos.

En consecuencia, su participación en los hechos irregulares no se desvirtúa, al haber quedado acreditado que:

Suscribió el **"Acta de apertura electrónica, admisión, calificación y evaluación de oferta del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2021-MDC/CS"** de 5 de noviembre de 2021; donde quedó evidenciado que, durante la admisión y evaluación de ofertas, inobservó el **"Anexo n.° 5 - Promesa de Consorcio"** presentado por el **Consorcio Colpas II**; toda vez que, no cumpliría con el contenido mínimo exigido en el subnumeral 1. Contenido mínimo del numeral "7.4.2. Promesa de consorcio" de la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD; por lo que, no debió admitir su oferta.

Asimismo, no verificó el "**Anexo n.° 6 – Precio de la oferta**" presentado por los cuatro (4) postores[32], como documento de presentación obligatorio para la admisión de ofertas, según lo exigía en las Bases Integradas del AS N° 006-2021; no obstante, el precio ofertado presentado por los postores **Consorcio Pillco Marca** y **Consorcio Engineers Constructors**, tuvo un error aritmético de suma en el rubro "SUB TOTAL (A+B+C)", el mismo que no es subsanable; en consecuencia, no debió admitir sus ofertas.

Además, solicitó indebidamente la presentación obligatoria de la "**Declaración Jurada de Plan de Riesgo Covid19**", como documento adicional para la admisión de ofertas; pese a que, no se encontraba establecido en las Bases Integradas del AS N° 006-2021; sobre el cual realizó observaciones sin justificación o motivación válida al postor **C&C Peruvian Leo E.I.R.L.** quién ofertó el menor precio de S/1 051 720,04, impidiendo con ello su respectiva calificación en la etapa de "evaluación de las ofertas" y posterior otorgamiento de la buena pro; no obstante, admitió la oferta del **Consorcio Pillco Marca**, que no cumplía con la presentación de la Declaración Jurada en mención, y que además su precio de oferta económica (documento que omitió el Comité para la admisión de ofertas) contenía errores aritméticos en el "SUB TOTAL (A+B+C)" el cual no es subsanable conforme lo establecido

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

[31] Contrato de Locación de Servicios n.° 004-2021-MDC/A de 4 de enero de 2021 y Adendas n.° 01-2021-MDC/A y n.° 02-2021-MDC/A, de 1 de abril y 1 de julio de 2021 respectivamente; y, Contrato de Locación de Servicios n.° 093-2021-MDC/A de 4 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**

[32] Consorcio Pillco Marca, C&C Peruvian Leo E.I.R.L., Consorcio Engineers Constructors y Consorcio Colpas II.

en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, incumpliendo de esta manera con uno de los documentos de presentación obligatoria, pese a ello el colegiado le otorgó la buena pro.

Subsiguiente firmó el **"Acta de otorgamiento de Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2021-MDC/CS Primera Convocatoria"** de 5 de noviembre de 2021, con el cual **se otorgó la Buena Pro al postor Consorcio Pillco Marca**; permitiendo de este modo que la entidad suscriba el Contrato de Ejecución de Obra n.° 004-2021-MDC/A el 2 de diciembre de 2021, por el monto de S/1 051 727.05; evidenciándose la existencia de privilegios y ventajas al citado postor, afectando el interés público y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Con dicho accionar inobservó el deber de conducir el proceso de contratación de manera eficiente a través del cumplimiento de las normas aplicables conforme a los principios establecidos en lo dispuesto por los literales b), c) y e), del artículo 2°; numeral 9.1 del artículo 9° y artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; asimismo, incumplió el deber de actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo prescrito por el numeral 46.5 del artículo 46; numerales 60.1 y 60.2 del artículo 60; numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018; y, los literales f) y g) del subnumeral 2.2.1, del numeral 2.2, del Capítulo II de la Sección Específica (Anexos n.os 5 y 6) de las Bases Integradas del AS N.° 006-2021-MDC/CS, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 106-2021-MDC/A de 4 de octubre de 2021.

Dicha situación configura presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Comité del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2021-MDC/CS admitió ofertas de postores que no cumplieron con lo establecido en las bases integradas e incorporó para la admisión de ofertas documento adicional de presentación obligatorio que no era exigible en las bases, con la finalidad de no admitir una oferta válida, obstaculizando su evaluación; para otorgar la buena pro al postor que presentó documento obligatorio con error no subsanable; situación que afectaría el interés público y el correcto funcionamiento de la administración pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Colpas, se formula la conclusión siguiente:

El primer y segundo miembro titular del Comité de Selección; en la admisión de las ofertas presentadas por cuatro (4) postores[33], no observó el "**Anexo n.° 5 - Promesa de Consorcio**" presentado por el Consorcio Colpas II, que incumplió con el contenido mínimo exigido en las Bases Integradas del AS N° 006-2021 y lo dispuesto en la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD; y, no verificó el "**Anexo n.° 6 – Precio de la oferta**", como documento de presentación obligatorio, por lo que inobservó errores de suma no subsanables, que contenía el precio ofertado de los postores Consorcio Pillco Marca y Consorcio Engineers Constructors; así también, solicitó indebidamente la "**Declaración Jurada de Plan de Riesgo COVID 19**", como documento adicional de presentación obligatorio; el cual, no estaba previsto en las Bases Integradas del AS N° 006-2021 y en sus Términos de Referencia; sin embargo, observó su no presentación únicamente al postor C&C Peruvian Leo E.I.R.L.; pese a que, ninguno de los postores[34] presentaron el referido documento; en consecuencia, se admitió la oferta de tres (3) postores y observó la oferta de C&C Peruvian Leo E.I.R.L., quien tenía el menor precio[35], comparado con la oferta económica del postor ganador Consorcio Pillco Marca, a quién se le otorgó la buena pro para la ejecución de la obra, sin tener presente que su oferta económica contenía errores aritméticos no subsanables.

Las situaciones expuestas transgredieron los principios que rigen las contrataciones, entre ellos: la igualdad de trato entre postores, transparencia, competencia, previstos en los literales b), c) y e), del artículo 2, numeral 9.1 del artículo 9, y artículo 12 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; numeral 46.5 del artículo 46; numeral 60.1 y literal a) del numeral 60.2 del artículo 60; numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018; numeral 7.4.2 de la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", aprobado con Resolución n.° 017-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019; los literales f) y g) del subnumeral 2.2.1, del numeral 2.2, del Capítulo II de la Sección Específica (Anexos n.os 5 y 6) de las Bases Administrativas aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 106-2021-MDC/A de 4 de octubre de 2021 y Bases Integradas del AS N° 006-2021.

Lo antes descrito, afectó la igualdad de trato entre postores, transparencia y competencia en el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada n.° 006-2021-MDC/CS; beneficiando al "Consorcio Pillco Marca", con el otorgamiento de la buena pro y la suscripción del contrato de ejecución de obra n.° 004-2021-MDC/A de 2 de diciembre de 2021, pese a que el precio de su oferta contenía errores aritméticos no subsanables; evidenciándose la existencia de privilegios y ventajas al citado postor, afectando el interés público y el correcto funcionamiento de la administración pública.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

[33] Postores: Consorcio Pillco Marca, C&C Peruvian Leo E.I.R.L., Consorcio Engineers Constructors y Consorcio Colpas II.
[34] Consorcio Pillco Marca, C&C Peruvian Leo E.I.R.L., Consorcio Engineers Constructors y Consorcio Colpas II.
[35] Precio: único factor de evaluación, que consistió en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo.

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos de presunta irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 3: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 103-2021-MDC/A de 30 de setiembre de 2021, aprobación del expediente de contratación.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 105-2021-MDC/A de 30 de setiembre de 2021, designación del Comité de Selección.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada de las Bases de la Adjudicación Simplificada n.° 06-2021-CS Primera Convocatoria, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 106-2021-MDC/A de 4 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 6: Impresión del cronograma del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2021-MDC/CS del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada del Acta de apertura electrónica, admisión, calificación y evaluación de ofertas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2021-MDC/CS Primera Convocatoria, de 5 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 06-2021-CS Primera Convocatoria.

Apéndice n.° 9: Copia visada de la Oferta del postor Consorcio Colpas II.

Apéndice n.°10: Impresión de la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", aprobado con Resolución n.° 017-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019.

Apéndice n.° 11 Copia visada de la Oferta del postor Consorcio Pillco Marca.

Apéndice n.° 12 Copia visada de la Oferta del postor C&C Peruvian Leo E.I.R.L.

Apéndice n.° 13 Copia visada de la Oferta del postor Consorcio Engineers Constructors.

Apéndice n.° 14 Copia autenticada del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2021-MDC/CS Primera Convocatoria, de 5 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 15 Copia autenticada del Contrato de ejecución de obra n.° 004-2021-MDC/A de 2 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 16 Impresiones con firma digital de las Cédulas de notificación y de sus respectivos cargos de notificación, copia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados:

- **16.1 Herbert Wilfred Inocente Carlos**
 - Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPA-5 de 4 de noviembre de 2024.
 - Cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/0398-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

02-005 de 4 de noviembre de 2024 (con firma digital).
- Cargo de notificación de la cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/0398-02-005 de 4 de noviembre de 2024 (con firma digital).
- Escrito n.° 2 sin fecha, recibido el 11 de noviembre de 2024.

- **16.2 Fernando Mariano Benigno**
 - Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MPA-5 de 4 de noviembre de 2024.
 - Cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0398-02-005 de 4 de noviembre de 2024 (con firma digital).
 - Cargo de notificación de la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0398-02-005 de 4 de noviembre de 2024 (con firma digital).
 - Carta n.° 002-2024-FMB de 13 de noviembre de 2024, recibido el 15 de noviembre de 2024

- **16.3 Herme Rociendo García Julca**
 - Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-MPA-5 de 4 de noviembre de 2024.
 - Cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0398-02-005 de 4 de noviembre de 2024 (con firma digital).
 - Cargo de notificación de la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0398-02-005 de 4 de noviembre de 2024 (con firma digital).

- **16.4 Evaluación de comentarios o aclaraciones.**

Apéndice n.° 17 Copia autenticada del Contrato de Locación de Servicios n.° 005-2021-MDC/A de 4 de enero de 2021 y Adendas n.° 01-2021-MDC/A y 02-2021-MDC/A, de 1 de abril y 1 de julio de 2021 respectivamente; y, Contrato de Locación de Servicios n.° 089-2021-MDC/A de 4 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 18 Copia autenticada del Contrato de Locación de Servicios n.° 004-2021-MDC/A de 4 de enero de 2021 y Adendas n.° 01-2021-MDC/A y 02-2021-MDC/A, de 1 de abril y 1 de julio de 2021 respectivamente; y, Contrato de Locación de Servicios n.° 093-2021-MDC/A de 4 de octubre de 2021.

Ambo, 2 de diciembre de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

Juan Rojas Velásquez
Supervisor

Aldo Sterlin Cachay Castiglioni
Jefe de Comisión

Yhessenia Beth Abad Casimiro
Abogada CAH n.° 3241

El jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ambo, 2 de diciembre de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO
OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Roddy William Silva Mory
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Ambo

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 078-2024-2-0398-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (MARCAR CON X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administración funcional	
												Sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Comité del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2021-MDC/CS admitió ofertas de postores que no cumplieron con lo establecido en las bases integradas e incorporó para la admisión de ofertas documento adicional de presentación obligatorio que no era exigible en las bases, con la finalidad de no admitir una oferta válida, obstaculizando su evaluación; para otorgar la buena pro al postor que presentó documento obligatorio con error no subsanable; situación que afectaría el interés público y el correcto funcionamiento de la administración pública.	Fernando Mariano Benigno		Primer Miembro Titular del Comité de selección del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2021-MDC/CS	30/9/2021	5/11/2021	Contrato de Locación de Servicios				X		
2		Herme Rociendo García Julca		Segundo Miembro Titular del Comité de selección del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2021-MDC/CS	30/9/2021	5/11/2021	Contrato de Locación de Servicios				X		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO
OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0042

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CACHAY CASTIGLIONI Aldo Sterlin FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 04-12-2024 14:58:21 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por SILVA MORY Roddy William FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2024 14:11:33 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Ambo, 04 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 000680-2024-CG/OC0398

Señor:
Nemecio Suárez Fernández
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Colpas
Jr. Leoncio Prado S/N - Plaza de Armas
Huánuco/Ambo/Colpas

Asunto : Remito Informe de Control Específico n.° 078-2024-2-0398-SCE.

Referencia:
a) Oficio n.° 000455-2024-CG/OC0398 de 1 de octubre de 2024 – Cédula de Notificación n.º 00000353-2024-CG/0398 y cargo de notificación de 2 de octubre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a "Irregularidades en el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada n.° 006-2021-MDC/CS", en la Municipalidad Distrital de Colpas a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 078-2024-2-0398-SCE, denominado "Irregularidades en el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada n.° 006-2021-MDC/CS", el mismo que conjuntamente con sus apéndices se remite a vuestro despacho en mil ciento sesenta y ocho (1168) folios, compuesta por dos (2) tomos.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el referido Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Roddy William Silva Mory
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Ambo
Contraloría General de la República

(RSM/acc)
Nro. Emisión: 01648 (0398 - 2024) Elab:(U19215 - 0398)

94 AÑOS 1821 - 2015

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MNCPEVS**

Firmado digitalmente por RIVERA SANTIAGO Janny Marisol FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2024 15:03:11 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2024-CG/0398-02-005

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000680-2024-CG/OC0398
EMISOR	:	ALDO STERLIN CACHAY CASTIGLIONI - JEFE DE COMISIÓN - IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2021-MDC/CS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	NEMECIO SUAREZ FERNANDEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLPAS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20159008062
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1169

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 078-2024-2-0398-SCE, denominado "Irregularidades en el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada n.° 006-2021-MDC/CS", el mismo que conjuntamente con sus apéndices se remite a vuestro despacho en mil ciento sesenta y ocho (1168) folios, compuesta por dos (2) tomos.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el referido Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas.

Se adjunta lo siguiente:

1. tomo 01
2. tomo 01 -1
3. tomo 01 -2
4. tomo 01 -3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7OUAMJV**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por RIVERA SANTIAGO Janny Marisol FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2024 15:03:11 -05:00

5. tomo 01 -4

6. tomo 01 -5

7. Tomo 02 -1

8. Tomo 02 -2

9. Tomo 02 -3

10. Tomo 02 -4

11. Tomo 02 -5

12. Tomo 02 -6

13. OFICIO-000680-2024-OC0398

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7OUAMJV**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2024 15:03:48 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000680-2024-CG/OC0398
EMISOR	:	ALDO STERLIN CACHAY CASTIGLIONI - JEFE DE COMISIÓN - IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2021-MDC/CS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	NEMECIO SUAREZ FERNANDEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLPAS

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 078-2024-2-0398-SCE, denominado "Irregularidades en el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada n.° 006-2021-MDC/CS", el mismo que conjuntamente con sus apéndices se remite a vuestro despacho en mil ciento sesenta y ocho (1168) folios, compuesta por dos (2) tomos.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el referido Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20159008062**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2024-CG/0398-02-005
2. tomo 01
3. tomo 01 -1
4. tomo 01 -2
5. tomo 01 -3
6. tomo 01 -4
7. tomo 01 -5
8. Tomo 02 -1
9. Tomo 02 -2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7U8S64T**

10. Tomo 02 -3
11. Tomo 02 -4
12. Tomo 02 -5
13. Tomo 02 -6
14. OFICIO-000680-2024-OC0398

NOTIFICADOR : JANNY MARISOL RIVERA SANTIAGO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7U8S64T**